Alcaldía Municipal de
MADRID
Departamento de Cundinamarca

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN		
GJC-F-067	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 12/01/2024

Anexo 1

Madrid Cundinamarca, 01 de octubre de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE MADRID
Cundinamarca

REF: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS DIRECCIONES DE PRIMERA INFANCIA, DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GARANTÍA DE DERECHOS"

Objeto del proceso: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS DIRECCIONES DE PRIMERA INFANCIA, DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GARANTÍA DE DERECHOS".** El (los) suscrito(s) a saber: **CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.180.925, expedida en SOPO, Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA "EDTS-IIS", identificada con NIT. 901675985-4**, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso contenido en los estudios y documentos previos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es mi interés y expresa voluntad apoyar la acción del Municipio de Madrid, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante las cuales se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas;

2. Que es mi interés participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción.

3. Que no me encuentro en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la contratación directa, cuyo **OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS DIRECCIONES DE PRIMERA INFANCIA, DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GARANTÍA DE DERECHOS".**

En tal calidad; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

A) No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizaré promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.

B) Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos mis empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.

C) No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.

D) Me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

FIRMA DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA – EDTS IIS, NIT 901675985-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**3.180.925, expedida en SOPÓ**
DIRECCIÓN Y CIUDAD:	**Carrera 2 Este, Calle 4ª Antigua Sede Colegio Pablo VI, Sopó – Cundinamarca**
CORREO:	**gerencia@insabana.gov.co**
TELÉFONO:	**3108626104**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.180.925**

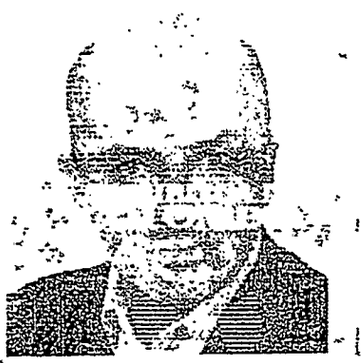
PENAGOS PEÑA

APELLIDOS

CARLOS HERNAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1967**

SOPO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-MAR-1985 SOPO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1525000-00215201-M-0003180925-20100216 0020959302A 1 33557336

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141235753712

(415)7707212489984(8020) 000014123575371 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 5 9 8 5	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Sopó 7 5 8

41. Dirección principal
CR 3 2 45

42. Correo electrónico edtsinsabana@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 6 2 6 1 0 4	6 0 1 5 8 7 6 6 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 2 3 0 1 0 1	4 2 2 0	2 0 2 3 0 1 0 1	7 4 9 0	8 2 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	8	9	1 0	1 4	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52- Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 2 3												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2026-02-16 / 12:22:42PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PENAGOS PEÑA CARLOS HERNAN
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 02-07-2026 04:24:30PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235753712

(415)7707212489984(8020) 000014123575371 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 5 9 8 5	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descapitalizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1 2 4	
73. Fecha	2 0 2 2 1 1 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 1 3 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	7 5 8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 1 1 3 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235753712

(415)7707212489984(8020) 000014123575371 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 5 9 8 5	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 1 8 0 9 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PENAGOS	PEÑA	CARLOS	HERNAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107 Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235753712

(415)7707212489984(8020) 000014123575371 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 5 9 8 5	4	Impuestos de Bogotá	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 1.0 7 5 8 7 7 3 9 5	1	3 3 6 2 1 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEDRAZA	SANDOVAL	SULEIMA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 2 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Jgomez

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO -UBATE

I IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IIS

NIT No. 901675985-4

SIGLA: INSABANA EDTS

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: X — NAL. | DPTL. | DIST. | MPL. | OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: 5 (VER AL RESPALDO)

CLASE: X (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: SOPO | DIRECCIÓN: CARERA 2ª ESTE CON CALLE 4ª - ANTIGUA SEDE COLEGIO DEPARTAMENTAL PABLO VI | APARTADO AÉREO

TELÉFONOS: 3108826104 | FAX

II SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS	2 CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE OBRA CIVIL
3 GERENCIA Y ADMINISTRACION DE EVENTOS LOGISTICOS INTEGRALES	4 ADMINISTRACION Y GESTION AMBIENTAL
5 CAPACITACION DE COMUNIDADES	6 DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE TALENTO HUMANO

III EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELEFONO	FECHA TERMINACION	VALOR
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTO-MT-004-2024 TOCANCIPA	X		ALCALDIA MCPAL	30/12/2024	$2.394.955.362
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTO-MT-005-2024 TOCANCIPA	X		ALCALDIA MCPAL	30/12/2024	$1.081.819.700
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTO DCV-2024-024 SOPO	X		ALCALDIA MCRAL	30/12/2024	$621.502.616
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTO 204-2024 GUATAVITA	X		ALCALDIA MCPAL	30/12/2024	$584.600.094
CONTRATO INTRADMINISTRATIVO CTO 110-03,02-113-2025 CUCUNUBA	X		ALCALDIA MCPAL	30/12/2025	$400.000.000

IV REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PENAGOS	PEÑA	CARLOS HERNAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. X | C.E. | PASAPORTE

NÚMERO: 3.180.925

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal X | Apoderado

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 10.000 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI | NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995):

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 6o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 05 DE JULIO DE 2026

CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA-GERENTE GENERAL

V OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

DECRETO N°
(124)

"POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA: EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA – "EDTS-IIS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, los Artículos 333 y 334 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2015, el artículo 156 del Decreto 1333 de 1986, y en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 018 de 2022, y demás normas concordantes, el Alcalde Municipal de Sopó – Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de acuerdo al artículo 2º en el que definió qué son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política y administrativa, prestar los servicios de su cargo, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del territorio y el mejoramiento social y cultura de sus habitantes, de conformidad con la constitución y la ley, según lo señalado en el artículo 311 constitucional.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como funciones de los concejos municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponden al concejo, así como la creación, a iniciativa del alcalde, de empresas industriales y comerciales del estado y la autorización de constitución de sociedad de economía mixta.

Que el Numeral 3 y 9 del Artículo 313 constitucional le atribuyen a los Concejos Municipales la competencia para *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*

DECRETO N°
(-- 124)

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)",* así como las demás que la constitución y la ley le asignen.

Que siendo de iniciativa del alcalde municipal la creación de empresas industriales y comerciales del estado, le corresponde al alcalde municipal la presentación de los proyectos de acuerdo que se hagan necesarios para la buena marcha del municipio, en cumplimiento del numeral 5 del Artículo 315 constitucional.

Que según el Artículo 156 del Decreto Ley 1333 de 1986 "*por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*", establece que "*Las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales*".

Que de conformidad el Artículo 11 de la Ley 9 de 1989 "*Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones*", las empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal, o sus asimiladas, pueden desarrollar las distintas actividades definidas en el artículo 10 del mismo estatuto legal incluyendo la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social, programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos, infraestructura vial y transporte, preservación del patrimonio cultural y natural, urbanización, redesarrollo y adquirir inmuebles para el cumplimiento de su objeto.

Que de conformidad con los Artículos 1 y 2 de la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones de 1998*" la misma resulta aplicable a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía constitucional que se les reconoce a las mismas.

Que según lo establece el Artículo 49 de la Ley 489 de 1998 y su parágrafo, la creación de las empresas industriales y comerciales del estado, y las entidades descentralizadas indirectas se constituyen con arreglo a las disposiciones de la misma ley y mediante autorización y a iniciativa del alcalde municipal.

Que la Ley 489 de 1998, determina el funcionamiento de la rama ejecutiva del poder público, con respecto a la creación de entidades descentralizadas las mismas deben contener como mínimo los siguientes requisitos: "*Artículo 50°.- Contenido de los actos de creación. La ley que disponga la creación de un organismo o entidad administrativa deberá determinar sus objetivos y estructura orgánica, así mismo determinará el soporte presupuestal de conformidad con los lineamientos fiscales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La estructura orgánica de un organismo o entidad administrativa comprende la determinación de los siguientes aspectos:*

1. *La denominación.*
2. *La naturaleza jurídica y el consiguiente régimen jurídico.*
3. *La sede.*
4. *La integración de su patrimonio.*

DECRETO N°
(-- 124)

5. El señalamiento de los órganos superiores de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares, y

6. El Ministerio o el Departamento Administrativo al cual estarán adscritos o vinculados..."

Que según lo dispone el Artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el régimen jurídico de las entidades descentralizadas del orden nacional resulta aplicable a las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias y autonomía de sus autoridades.

Que en virtud del mismo artículo 68, "*Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.*

Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Que acorde con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas del orden municipal se crean por medio de acuerdo municipal, o con su autorización, el cual debe estar acompañado del correspondiente estudio demostrativo que justifica la iniciativa y de conformidad con los principios de la función administrativa.

Que según lo dispone el Artículo 85 de la Ley 489 de 1998, "*Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:*

a) Personería jurídica;
b) Autonomía administrativa y financiera;
c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2°, 4°, 5°, 6°, 12, 13, 17, 27, numerales 2°, 3°, 4°, 5°, y 7°, y 183 de la Ley 142 de 1994".

Que los artículos 86 al 96 de la Ley 489 de 1998 disponen las condiciones general del régimen jurídico aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado, desarrollando las características de la autonomía administrativa y financiera que les

DECRETO N°

(- 124)

corresponde, los lineamientos para su dirección y administración en cabeza de una Junta Directiva y de un Gerente, la integración y funciones de los órganos de administración y dirección, su régimen contractual de derecho privado, sus facultades de asociación, entre otros aspectos.

Que corresponde al alcalde municipal acorde con lo regulado en la ley 489 de 1998 y en particular, las facultades otorgadas mediante el acuerdo 018 de 2022, crear la empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, así como adoptar sus estatutos y en general, definir aspectos tales como objeto, domicilio, patrimonio, funciones y demás elementos inherentes a ella, tal como lo autorizo el referido acuerdo municipal, dentro del marco de la ley 489 de 1998 y lo ya proferido sobre el tema por el honorable Consejo de Estado según radicado No. 05001-23-31-000-2011-00299-01.

Que las entidades territoriales pueden celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107 de la misma Ley 489 de 1998, y respecto de las cuales se ejerce control administrativo sobre sus actividades y programas.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica lideró la elaboración del estudio demostrativo de viabilidad administrativa; la Oficina Asesora Jurídica y Contratación realizó lo propio frente a la viabilidad jurídica, y la Secretaría de Hacienda elaboró el estudio de viabilidad financiera, logrando con este tríptico ejecutivo la consolidación del componente técnico, que acompañó el acuerdo municipal "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sopó- Cundinamarca, para constituir una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, y se dictan otras disposiciones", denominada "Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" cuyo fin fue investigar, analizar y concluir si resulta conveniente, oportuno y necesario la creación de una Empresa Industrial y Comercial del Estado – IECE de carácter municipal, en concordancia las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Que con el resultado de dicho estudio, se sustentó y soportó el trámite del acuerdo municipal, avalado por la experticia jurídica, administrativa y técnica del equipo asesor y servidores de la Administración Municipal de Sopó.

Que la exigencias administrativas y ciudadanas crecientes en el Municipio de Sopó, reclaman nuevas respuestas institucionales que aseguren el desarrollo planificado y sostenible del municipio y que facilite la intervención efectiva en los distintos sectores del mismo.

Que los distintos escenarios de intervención se concretan entre otras actividades en el aprovechamiento sostenible del territorio, a partir de los usos autorizados y su desarrollo planificado, exigiendo la ejecución de actividades y respuestas institucionales con el fortalecimiento y desarrollo del espacio público, zonas de esparcimiento, equipamiento público, organización en el desarrollo local y es precisamente a través de una empresa especializada que se logra afincar este propósito.

Que las intervenciones del territorio se deben realizar en el marco de un Desarrollo Territorial Sostenible, buscando la construcción de un orden social y territorialmente cohesionado y justo, ambientalmente sostenible, democrático y culturalmente diverso.

Que el Desarrollo Territorial Sostenible como concepto, como política pública y como estrategia de desarrollo puede contribuir a la territorialización de las nuevas visiones de desarrollo que están construyéndose en el contexto internacional, nacional y local, y con ello, ayudar a superar la concepción sectorial, fragmentada y excluyente del desarrollo y de la gestión territorial, para adoptar una visión sistémica, en la que las

DECRETO N°
(124)

políticas económicas, sociales, ambientales y territoriales se integren a partir del territorio como elemento articulador y agente activo, guiado por principios de desarrollo humano sostenible, inclusión social, equidad territorial, gobernanza democrática y sostenibilidad ambiental.

Que el Municipio de Sopó encuentra necesario y pertinente, lograr la debida administración, operación y desarrollo territorial rural, urbano e inmobiliario del municipio y de todos los predios públicos susceptibles de administración y desarrollo conforme los términos de Ley, así como la necesidad de contar con el adecuado inventario de bienes y un banco inmobiliario o de tierras públicos que permita la planificación, ejecución y operación de planes, programas y proyectos de infraestructura.

Que el municipio y la región requieren de acciones que fortalezcan la promoción de sus bienes y servicios, consolidándose como un mercado atractivo para la inversión pública o privada, nacional o extranjera, articulando un ecosistema de emprendimiento de los diversos sectores económicos.

Que por lo anterior se requiere contar una entidad técnica especializada a la cual se le pueda encargar la estructuración, viabilización, administración, gerencia, ejecución y operación de proyectos estratégicos de ciudad y región, dentro de los que se encuentra el desarrollo territorial sostenible, el desarrollo de proyectos que contribuyan con la renovación urbanística moderna, articulados con las ADN - Áreas de Desarrollo Naranja, PTE – Proyectos Turísticos Especiales entre otras intervenciones y a la creación, fortalecimiento, adecuación o rehabilitación de infraestructura y equipamientos que fomenten el desarrollo territorial, económico y ambiental desde un enfoque sostenible.

Que las necesidades locales y regionales justifican la creación y constitución de una entidad especializada en la asesoría, consultoría, promoción, planificación, formulación, estructuración, viabilización, administración, organización, ejecución, capacitación, formación, generación de conocimiento, gestión o gerencia, construcción, asociación, operación, estudios de impacto socioeconómico, interventoría, supervisión y auditoria de proyectos que generen desarrollo urbano integral, promoción, preservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, fortalecimiento de la competitividad, y la generación y ejecución de iniciativas de impacto social, cultural y comunitario en los distintos sectores de interés público y privado.

Que mediante la creación de una Empresa Industrial y Comercial de propiedad del municipio de Sopó se establece un marco institucional, administrativo y contractual que facilite la prestación de servicios técnicos especializados a la municipalidad y demás entidades de derecho público o privado que requieran de la prestación de sus servicios en la región.

Que la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible, es una oportunidad para ofertar servicios que pueden ser prestados por una entidad del Municipio de Sopó y de la región en actividades en las cuales se tiene conocimiento técnico, formación, experiencia y posibilidades administrativas que permitan asociarse bajo distintos esquemas que promoverán el desarrollo, gestión y la generación de recursos para el Municipio a partir de las actividades que se desarrollen.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 018 del 10 de Octubre de 2022, *"Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sopó- Cundinamarca, para constituir una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, y se dictan otras disposiciones"*, el Concejo Municipal de Sopó otorgó las autorizaciones y facultades para que el Alcalde Municipal de Sopó desarrolle las acciones necesarias para la creación y conformación de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada por

DECRETO N°
(124)

servicios, con personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 018 de 2022, se dispuso la Autorización para la creación, así como las condiciones básicas para la conformación, funcionamiento y operación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, definiendo, entre otros, su posible denominación, su domicilio, objeto social, facultades presupuestales y administrativas, su patrimonio, se otorgaron las facultades para la asociatividad de la empresa y se definió su régimen de actos y contratos, otorgando las facultades al Alcalde Municipal para disponer lo que corresponda en el acto de creación y en los estatutos de la EICE municipal.

Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202201413 de fecha 30 de noviembre del año 2022, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal que soporta y da cuenta de la existencia y disponibilidad de recursos del municipio como aportes del municipio con destino al capital inicial de la empresa industrial y comercial del estado que aquí se crea.

Que según documento expedido por el secretario de hacienda del municipio con fecha 30 de noviembre del 2022, se certifica que dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2023 están contemplados los recursos para financiar los gastos de funcionamiento de la empresa industrial y comercial del estado que aquí se crea.

Que se hace necesario ejercer las autorizaciones y facultades otorgadas por el Concejo Municipal, en el marco de la Constitución, la Ley, los acuerdos y en consecuencia el alcalde Municipal de Sopó - Cundinamarca,

DECRETA

CAPITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO: Creación, Nombre y Naturaleza Jurídica. Créase la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" de propiedad exclusiva del municipio de Sopó – Cundinamarca, vinculada al Despacho del Alcalde Municipal, la cual será una Empresa Industria y Comercial de orden municipal, descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa y financiera.

Parágrafo: La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" tendrá una duración indefinida. La disolución de la Empresa se realizará únicamente por decisión de autoridad competente, o en los términos que fijen para el efecto los estatutos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio. El domicilio principal de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" será el municipio de Sopó - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana, tendrá como objeto principal la estructuración, viabilización, administración, gerencia, ejecución y operación de proyectos estratégicos locales, territoriales o nacionales; el inventario, organización, identificación y gestión de bienes de espacio público; la gestión y operación inmobiliaria urbana o rural; la ejecución de servicios de administración, gestión y operación de predios mediante banco inmobiliario; desarrollar cualquier modalidad de infraestructura física o de proyectos vinculados a la

DECRETO N°

(== 124)

espacio público;

5. Ejecutar proyectos de construcción de infraestructura social, proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos, infraestructura vial y transporte, preservación del patrimonio cultural y natural, urbanización, redesarrollo y adquirir inmuebles para el cumplimiento de su objeto social.
6. Gestionar, liderar, asesorar, promover, desarrollar, ejecutar, operar y/o coordinar proyectos urbanísticos en el municipio, los entes territoriales, la Nación y el extranjero, bien sea de urbanización, renovación urbana, desarrollo y/o edificación de inmuebles o cualquier otro tipo de tratamiento urbanístico, de acuerdo a los procedimientos de gestión y formas de ejecución orientadas por el componente urbano y/o rural y al plan de ordenamiento territorial vigente y sus normas complementarias.
7. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los bienes que requiera para el cumplimiento de su objeto o los que requieran para la ejecución de unidades de actuación urbanística, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración y reajuste de predios.
9. Fungir como banco de inmobiliario o de tierras, de acuerdo con las facultades concebidas en la ley para su administración, manejo y control.
10. Celebrar convenios, contratos, crear o asociarse o formar parte de o asociarse con diferentes empresas industriales y comerciales o con entidades públicas o privadas a fin de liderar proyectos públicos o privados, junto la asesoría, consultoría, gerencia de proyectos, supervisión e interventorías en general sin menoscabar la propiedad de sus activos.
11. Realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, crear empresas industriales, comerciales y/o economía mixta públicas o privadas y suscribir cualquier tipo de convenios de colaboración empresarial, que le permita el cumplimiento de su objeto.
12. Acompañar, asesorar, estructurar, asistir y ejecutar proyectos en actividades propias de la ciencia, investigación, tecnología, desarrollo, innovación, competitividad, emprendimiento y fortalecimiento de proyectos productivos en los distintos sectores de la economía y en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
13. Servir como entidad técnica y especializada para ejecutar la estructuración, viabilización, administración, gerencia, ejecución y operación de proyectos estratégicos de ciudad y región, dentro de los que se encuentra el desarrollo territorial sostenible, el desarrollo de proyectos que contribuyan con la renovación urbanística moderna, articulados con las ADN - Áreas de Desarrollo Naranja, PTE – Proyectos Turísticos Especiales entre otras intervenciones y a la creación, fortalecimiento, adecuación o rehabilitación de infraestructura y equipamientos que fomenten el desarrollo territorial, económico y ambiental desde un enfoque sostenible y que consolide el ecosistema de Investigación, Ciencia, Tecnología, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento.
14. Desarrollar todas las actividades previstas en el artículo 58 de la ley 388 de 1997 y normas que la modifiquen o complementen.

DECRETO N° (124)

estratégicas con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998 y las demás normas aplicables, se deberá acudir al Concejo Municipal para la solicitud, trámite y eventual aprobación de las asociaciones correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Régimen de los actos y contratos. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS" se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales de orden municipal, en especial, la Ley 489 de 1998, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, y a las normas que le desarrollen, sustituyan, modifiquen o adicionen. Así mismo contará y mantendrá un código de Buen Gobierno corporativo, el correspondiente manual de contratación, y el reglamento de los órganos de gobierno y de administración que permitan la configuración y cumplimiento de los principios y deberes que le son propios.

ARTÍCULO OCTAVO: Coordinación Interinstitucional. En los proyectos que sean gestionados, promovidos, ejecutados, coordinados por la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" y que requieran las acciones de otras entidades públicas de todos los niveles, la Empresa propondrá mecanismos para la ejecución coordinada de dichas acciones.

CAPITULO III

ESTATUTOS

MISIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO NOVENO: Fijar los estatutos de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS, de conformidad con lo regulado en el artículo tercero del acuerdo No. 018 de 2002, la cual tendrá la siguiente **Misión.** Es Misión de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" desarrollar su objeto como aquella empresa especializada dentro de la estructuración, viabilizacion, administración, gerencia, ejecución y operación de proyectos estratégicos locales, territoriales o nacionales; la gestión y operación inmobiliaria urbana o rural, dirigida al cumplimiento de las políticas y metas organizacionales, por medio de la aplicación de desarrollos tecnológicos, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del Municipio de Sopo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Funciones. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible "EDTS" tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y proveer la asesoría, consultoría, promoción, planificación, formulación, estructuración, viabilización, administración, organización, ejecución, gestión o gerencia, asociación, operación, interventoría, supervisión y auditoria de proyectos de interés municipal, regional, nacional o internacional dentro del objeto social de la empresa.
2. Formular y coordinar la gestión social, jurídica, técnica, urbanística e inmobiliaria, de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventora de éstos.
3. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto social.
4. Efectuar el inventario, organización, identificación y gestión de bienes de

DECRETO N°

(124)

legales, así como los adquiridos por la empresa para fines específicos cualquiera sea su título de adquisición y/o tenencia.

5. Los recursos en dinero y especie, que reciba con ocasión de la remuneración por el desarrollo de su objeto social, tales como arrendamientos, honorarios, utilidades, rendimientos, créditos, tasas y tarifas por prestación de servicios y el producto de la venta o enajenación a cualquier título de sus bienes
6. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o transfieran.
7. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.
8. Los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual y el "know how" de la entidad, entendidos como la totalidad de los conocimientos, del saber especializado y de la experiencia, adquiridos en virtud del desarrollo de su objeto social.
9. Los estudios y diseños desarrollados a su costa y los que le sean reconocidos por terceros que la hayan contratado para tal efecto.
10. En general, aquellos derechos patrimoniales provenientes del giro ordinario de sus negocios y del desarrollo de su objeto social.
11. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS" puede aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contrarían las disposiciones estatutarias.

Parágrafo 1°: De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 de 2022, el Alcalde Municipal y la Junta Directiva fijarán las condiciones de funcionamiento del sistema presupuestal de la empresa mediante los presentes estatutos y los reglamentos que expida la junta, así las condiciones de entrega del capital inicial, los aportes, asignaciones y subvenciones, y en general la entrega de recursos y bienes que conforman su patrimonio y garanticen su adecuado funcionamiento.

Parágrafo 2°: El patrimonio de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS", se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas por el presente Decreto. Por tanto, ni en todo, ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

Parágrafo 3°: La administración del patrimonio de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS", se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, tramite y publicidad, a las normas que para las Empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Municipio, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Facultades para la Asociatividad. De conformidad con la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Sopó en el Artículo 5 del Acuerdo Municipal 018 de 2022, y previa autorización del Alcalde Municipal de Sopó y hasta por un término de máximo doce (12) meses contados a partir de la expedición del Acuerdo Municipal, la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" podrá a su vez asociarse, hacer parte de la constitución de otras entidades descentralizadas indirectas, crear filiales o constituir sociedades de economía mixta, formar consorcios, conformar alianzas estratégicas con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998 y las demás normas aplicables, y que le permitan garantizar el desarrollo de su objeto social, asegurando su sostenibilidad financiera y administrativa.

Una vez vencida la autorización, para efectos de desarrollar las herramientas asociativas de constitución de otras entidades descentralizadas indirectas, crear filiales o constituir sociedades de economía mixta, formar consorcios, conformar alianzas

DECRETO N°

(-- 124)

ciencia, tecnología e innovación, economía en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional; la formulación, gestión, promoción, ejecución de proyectos de infraestructura física; ejercer como agencia de promoción, atracción y ejecución de inversión de capital público o privado, nacional o extranjero para el municipio, la región y la nación; el desarrollo de proyectos que contribuyan con la renovación urbanística moderna; desarrollar proyectos de internacionalización del municipio y la región; gestionar proyectos turísticos especiales; administrar y operar los bienes muebles e inmuebles que requieren los proyectos propios o que se le encarguen; la ejecución de proyectos que generen desarrollo urbano integral, promoción, preservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el fortalecimiento de la competitividad, el emprendimiento y la generación y ejecución de iniciativas de impacto social, cultural y comunitario en los distintos sectores de interés público y privado; la ejecución y promoción de proyectos de desarrollo sostenible; así como las demás actividades comerciales e industriales que, conforme al objeto social general, se desarrollen y establezcan en la norma de creación. Podrá desarrollar actividades como objeto social secundario, que sean complementarias a las definidas en el presente artículo, y sean definidas y precisadas en el acto administrativo de creación.

En desarrollo de lo anterior, podrá adelantar todas las actividades administrativas, comerciales y contractuales necesarias mediante la prestación de servicios de asesoría, consultoría, promoción, planificación, formulación, estructuración, viabilización, administración, organización, ejecución, capacitación, formación, generación de conocimiento, gestión o gerencia, construcción, asociación, operación, estudios de impacto socioeconómico, interventoría, supervisión y auditoria de proyectos en todas las áreas anteriormente establecidas, así como las demás actividades que sean definidas en la norma de creación correspondiente.

Parágrafo: La Empresa tendrá un componente de responsabilidad social empresarial. En los estatutos se fijarán las actividades de beneficio e interés colectivo que se proponga fomentar, así como el conjunto de acciones para ajustar sus prácticas empresariales y comerciales a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de la Naciones Unidas, y los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Facultades Presupuestales y Administrativas. Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, realizar todas las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para la operación de la empresa que aquí se crea y en todo caso, para el cumplimiento del Acuerdo Municipal 018 de 2022.

CAPITULO II

PATRIMONIO Y ASOCIATIVIDAD

ARTÍCULO QUINTO: Patrimonio. El patrimonio de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana estará conformado por:

1. Aportes del municipio con destino a su capital inicial, estimados en Diez Millones de pesos Mcte ($10.000.000,oo).
2. Se asignarán para el año 2022, un valor de Treinta y Tres millones de Pesos ($ 33.000.000,oo), como subvención para financiar los gastos de funcionamiento y operación.
3. Se asignarán para el año 2023, un valor de Ciento Diez millones de Pesos ($ 110.000.000,oo), como subvención para financiar los gastos de funcionamiento y operación.
4. Bienes muebles e inmuebles que el Municipio de Sopó entregue a la empresa, en cumplimiento de su objeto social y según los términos constitucionales y

DECRETO N°

(124)

incompatibilidades estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley N° 489 de 1998, el Decreto Ley N° 128 de 1976 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Calidad de los integrantes de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos; no obstante, están sometidos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los reglamentos.

Los servidores públicos que en virtud de la norma o que por delegación hagan parte de la Junta Directiva, no podrán recibir remuneración alguna por su asistencia a las sesiones que esta realice en cumplimiento de su objetivo y funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Formular la política general de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS", el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas, que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de estos al Plan de Desarrollo.
2. Fijar las políticas generales para el manejo de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS".
3. Aprobar el presupuesto anual de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS".
4. Nombrar y remover al Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS".
5. Delegar la representación legal en cargos del nivel directivo.
6. Establecer y modificar la planta de personal, la estructura orgánica y las escalas de remuneración de los cargos de las distintas categorías.
7. Aprobar y efectuar seguimiento a la planeación estratégica de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS".
8. Controlar y evaluar la gestión de la gerencia y administración de la empresa.
9. Dictar los reglamentos financieros, presupuestales y de crédito
10. Autorizar la suscripción de contratos cuyo objeto sea diferente a los propios del giro ordinario del negocio de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS", esto es, cuando el valor supere los TRES MIL OCHOCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.800 SMMLV)
11. Asegurar que las tasas de interés reflejen el costo de los recursos recibidos de terceros, así como el costo del patrimonio dentro de la política de redescuento.
12. Determinar de conformidad con las normas legales sobre la materia, los plazos, garantías, tasas de interés y demás modalidades y condiciones de los servicios que preste la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS"
13. Autorizar la emisión de títulos valores y acciones
14. Expedir el reglamento de emisión y colocación de acciones.
15. Establecer y suprimir, previos los requisitos legales, las sucursales y agencias de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" que estime conveniente.
16. Estudiar los informes periódicos o especiales que deben rendir el Presidente y el Revisor Fiscal y adoptar las medidas que considere pertinentes.
17. Considerar y analizar los informes financieros y de riesgos mensuales.
18. Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos con destino a la empresa.
19. Autorizar las comisiones al exterior del Gerente de la Empresa de Desarrollo

DECRETO N°

(--124)

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General, quien será su representante legal. Cada uno de estos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los reglamentos.

La Junta Directiva estará conformada por (5) miembros principales y sus respectivos suplentes personales.

El miembro suplente tendrá voz y voto sólo en caso de falta absoluta o temporal del miembro principal. Bastará confirmar la ausencia del miembro principal en una determinada sesión de la Junta para permitir en esa ocasión y mientras dure la ausencia la actuación del suplente.

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá,
- El Secretario de Desarrollo Económico
- 1 representante del sector industrial, designado por el alcalde.
- 1 representante del sector comercial, designado por el alcalde.
- 1 representante del sector educativo, designado por el alcalde

El Gerente General será un agente designado por el Alcalde Municipal, cuya naturaleza de nombramiento será de libre nombramiento y remoción, de nivel directivo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan este tipo de empresas. El Gerente General asistirá a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1°: hasta tanto se designa el Gerente General, la representación legal de la empresa estará a cargo del servidor público de la Administración Municipal que designe el Alcalde Municipal, quien no recibirá remuneración adicional por el ejercicio de esta actividad.

Parágrafo 2°: Los miembros de la Junta Directiva, cuando se trate de empleados públicos, que están facultados para designar sus delegados, comunicaran a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual se designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones.

Parágrafo 3°: El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS", designará entre los servidores públicos de la empresa el Secretario de la Junta Directiva.

Parágrafo 4°: Los miembros de la Junta Directiva, serán nombrados para ejercer por periodos de cuatro (4) años, los cuales se contaran desde el momento de su nombramiento.

Parágrafo 5: En el evento en que se presente una vacancia definitiva de un miembro de la junta directiva se efectuará un nombramiento sustitutivo para proveer la vacante, el cual se entenderá realizado para todo el lapso que falte para completar el período correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva. La calidad y los deberes de los miembros de la Junta Directiva, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e

DECRETO N°
(- - 124)

créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden municipal, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia y en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Régimen Personal. Para todos los efectos legales, las personas que presten sus servicios a la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS", tendrán carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección, y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos. Los estatutos internos de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS", precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS", estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6ª de 1945 y sus Decretos Reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinara para la Administración Municipal, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican al régimen de empleados públicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Régimen Disciplinario. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS", están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley N° 1952 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO IV

CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Control Fiscal. La vigilancia del control fiscal de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley N° 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

La EDTS-IIS, establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargos se sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley N° 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Disolución. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS", se disolverá por:

a) Las causales que la ley establece de manera general para las Empresas Industriales y Comerciales de orden municipal.
b) Cuando el patrimonio sea negativo, siempre que la situación no se recomponga

DECRETO N°
(-- 124)

n) Contratar mandatarios que representen a la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" en asuntos judiciales y extrajudiciales.
o) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS", de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Junta Directiva.
p) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS"
q) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que esta cree para el efecto.
r) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relaciones con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Junta Directiva.
s) Ejercer las funciones que la Junta Directiva delegue.
t) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones.
u) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS"
v) Las demás que la Ley y los presentes determinen o que se relaciones con la organización y el funcionamiento de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS"

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Actos del gerente general. Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

CAPITULO V

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Actos Administrativos. Los actos administrativos que expida la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS" para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Régimen de Contratación. Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS" se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 1150 de 2007, modificado por la Ley N° 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS" deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual, conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

Parágrafo. En todo caso la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS" en su Manual de Contratación deberá prever el principio de transparencia, y en especial, el deber de selección objetiva. Será regla general la convocatoria pública para la selección de contratistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Jurisdicción Coactiva. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS" tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los

DECRETO N°

(124)

su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quorum deliberatorio y decisorio. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate,
decide el voto del Alcalde o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan Acuerdos, y son suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Funciones del Gerente. El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS", cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular, las siguientes:

a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución.
b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento.
c) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
d) Promover, gestionar, impulsar, fomentar, desarrollar y ejecutar la misión y el objeto de la empresa dentro del marco de las facultades y competencias otorgadas por la junta directiva,
e) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.
f) Ordenar y dirigir la contratación de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento.
g) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deban desarrollar la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS"
h) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS"
i) Convocar a la Junta Directiva a reuniones, según lo previsto en estos estatutos.
j) Presentar a la Junta Directiva los informes generales y periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS"
k) Presentar un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas.
l) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
m) Representar las acciones e inversiones que posea la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social.

DECRETO N°
(124)

Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS"

20. Controlar el funcionamiento general y la organización de la Sociedad, así como verificar su conformidad con la política adoptada.
21. Delegar en el Gerente o en los Comités y organismos de la entidad, las funciones que por su naturaleza puedan ser delegadas, en especial la prevista en el literal r) del presente artículo.
22. Asegurar el efectivo cumplimiento de los mecanismos que garanticen los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS" previstos en el Código de Buen Gobierno.
23. Definir las políticas para el diseño e implementación de los sistemas de administración de riesgo de la sociedad, y adoptar las medidas necesarias para fortalecerla en aquellos aspectos que así lo requieran.
24. Instruir y establecer políticas de Gobierno Corporativo y Control Interno y velar por su actualización.
25. Dictar el reglamento para el financiamiento a los trabajadores derivados de la ejecución ordinaria de sus relaciones laborales, pactos o convenciones colecticas y de la política de bienestar social.
26. Autorizar las inversiones de capital de conformidad con las disposiciones legales.
27. Darse su propio reglamento.
28. Aprobar y reformar los Estatutos de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS"
29. Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio.
30. Decretar la formación de reservas especiales, eventuales u ocasionales, especificando su destinación y justificación.
31. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, fijar su remuneración; o disponer que, en su ligar, las funciones propias de la Revisoría Fiscal sean cumplidas por una persona natural o jurídica especializada en la materia y determinar sus honorarios.
32. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.
33. La definición de las políticas, programas y proyectos de la Empresa, así como la fijación del funcionamiento del Gobierno Corporativo.
34. Adoptar el manual de contratación.
35. Adoptar el Código de Buen gobierno.
36. Le corresponderá a la Junta Directiva, la definición de las políticas, programas y proyectos de la Empresa, así como la fijación del funcionamiento del Gobierno Corporativo.
37. Las demás que le señale la Ley, los presentes estatutos, reglamentos y las que no correspondan a otro órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán en el municipio de Sopó, o de forma virtual según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la Junta Directiva o por el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS",

Parágrafo 1°. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el presidente y el secretario de la Junta.

Parágrafo 2°. Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de forma virtual mediante el uso del correo electrónico o el medio que se determine de mayor idoneidad para su desarrollo por parte de la Gerencia General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comisiones. La Junta Directiva podrá integrar dentro de

DECRETO N°
(124)

dentro de los seis meses siguientes a la configuración de este evento contable.

c) Por la imposibilidad o incapacidad para realizar sus actividades, de conformidad con las finalidades previstas por los miembros fundadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Liquidación. Disuelta la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana – "EDTS-IIS", se procederá a la liquidación por parte de la persona que designe o elija la Junta Directiva para ello; a falta de tal designación, hará la liquidación el último Presidente, mientras sea elegido un liquidador por parte de la Junta Directiva.

Las funciones del liquidador serán las que la ley señale y las que la Junta Directiva le atribuya, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Poderes de la Junta Directiva. Durante la liquidación subsisten los poderes de la Junta Directiva para el solo efecto de la liquidación y mientras esta dure.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Aprobación de la Liquidación. Corresponde a la Junta Directiva aprobar o improbar las cuentas finales y dar el finiquito del caso al liquidador.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación previa la sanción.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó – Cundinamarca, el 30 NOV 2022

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Revisó: Daniel Alejandro Marín – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación.
Revisó: Omar Alirio Molina Rubiano- Secretario de Hacienda.
Revisó: Javier Eduardo Jiménez Forero- Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica.
Elaboró: Daniel Antonio Ayala Mora – Alala Juris Estudio Jurídico - Asesor externo

222

INSABANA
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

ACTA DE POSESIÓN No. 001

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL INVEST IN SABANA – EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución N° 0025 de fecha 20 de diciembre de 2024, "*Por médio del cual se renueve al Gerente General y se hace un nombramiento del Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible IN SABANA-EDTS-IIS del Municipio de Sopó, Cundinamarca*".

FECHA DE POSESIÓN: 01 de enero de 2025

POSESIONADA (O): CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 3.180.925 expedida en Sopó

OBJETO: Libre nombramiento y remoción

CARGO: Gerente General

CÓDIGO: 050

GRADO: 01

DOCUMENTOS QUE EXHIBE:

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 3.180.925 expedida en Sopó

ANTECEDENTES FISCALES: 3180925241121203325

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: 258507073

ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES: 21/11/2024

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: 105527063

ANTECEDENTES LEY 1918 DE 2018: 21/11/2024

ANTECEDENTES REDAM: 7SYMT3DRGF

En tal virtud la Alcaldesa Municipal de Sopó (E) y Presidente de la Junta Directiva de **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIVLE INVEST IN SABANA – EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**, tomó juramento de rigor por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente las funciones, deberes y obligaciones que le exige el desempeño del cargo.

apata

La presente acta tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.

LUZ MARINA CABRALES GARCIA
Alcaldesa (E)

CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA
Posesionado (o)

Reviso: Luis Alejandro Torres Zapata- Secretario Desarrollo Institucional
Proyecto: Inés Cifuentes García – Auxiliar Administrativ

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

ANEXO 01 – RESOLUCION 004 DE 2024

ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA

CAPITULO I

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO ARTÍCULO PRIMERO: Creación, Nombre y Naturaleza Jurídica. Créase la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" de propiedad exclusiva del municipio de Sopó - Cundinamarca, vinculada al Despacho del Alcalde Municipal, la cual será una Empresa Industria y Comercial de orden municipal, descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa y financiera.

Parágrafo: La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" tendrá una duración indefinida. La disolución de la Empresa se realizará únicamente por decisión de autoridad competente, o en los términos que fijen para el efecto los estatutos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO. El domicilio principal de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" será el municipio de Sopó - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana, tendrá como objeto principal la estructuración, viabilización y administración, gerencia, ejecución y operaciones cualquier tipo de proyecto Municipal, Departamental y Nacional. Así mismo la Empresa, podrá desarrollar: inventario, organización, identificación, calificación y gestión de los bienes del espacio público y la operación inmobiliaria urbana y rural. La Empresa podrá promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos. Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su objeto social. Prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión. Ejecución de servicios inmobiliarios tales como: gestión, operación de predios, y con ello, ostenta

la capacidad de ser banco inmobiliario. Ejecutar como desarrollador, constructor, consultor, interventor en proyectos de: infraestructura, ciencia y tecnología, agronegocios, ambiente y sostenimiento, economía, transporte, industria, urbanismo, turismo, promoción, marketing. La Empresa podrá actuar como ejecutor, desarrollador, estructurador en proyectos sociales tales como: Consultor en la titularidad de predios para vivienda de interés social, constructor de viviendas de interés social, interventor en viviendas de interés social, administrador y ejecutor de recurso provenientes del plan de alimentación escolar, identificación, estructuración y ejecutor de recursos que mitiguen impactos de gestión de riesgo. La Empresa actuará como agencia de promoción del Municipio, a fin de atraer inversión pública o privada. La Empresa podrá administrar bienes muebles e inmuebles del Municipio. Así mismo, también de entidades de orden nacional, departamental u de índole privada. La Empresa, podrá identificar, formular, intervenir, ejecutar construir, desarrollar proyectos que viren sobre el sostenimiento ambiental del municipio, extiendodese a la economía circular. La Empresa, podrá actuar como representante u intermediario en las actuaciones del sector: energético, agropecuario, industrial, floricultor, manufacturero, constructor, entretenimiento. La Empresa, podrá realizar eventos, rondas de negocios, emprendimientos, acciones de intermediación entre el sector público y privado que conlleven a la potencialización de los sectores: agropecuario, industrial, floricultor, manufacturero, constructor, entretenimiento. La Empresa, podrá brindar asesoría en el desarrollo y formulación de proyectos. La Empresa podrá adelantar todas las actividades administrativas, comerciales y contractuales, mediante la prestación de servicios de asesoría, consultoría, promoción, planificación, formulación, estructuración, viabilización, administración, organización, ejecución, capacitación, formación, generación de conocimiento, gestión o gerencia, construcción, supervisión, auditoría a proyectos, interventoría, y supervisión en cualquier tipo de proyecto, contrato, convenio en los cuales gire el presente objeto social. La Empresa podrá ejecutar proyectos asociativos con las diferentes comunidades. La Empresa, podrá desarrollar eventos culturales, asociativos que brinden optimización y potencialización al Municipio. La Empresa podrá asociarse con organismos internacionales, empresas extranjeras, u banca internacional. La Empresa podrá recibir inversiones del capital público, privado, extranjero, organismos multilaterales, banca internacional, fundaciones, asociaciones. La Empresa, podrá desarrollar actividades análogas, similares a las ya expuestas previamente, lo cual, se concluirán como actividades secundarias con el mismo alcance y aplicabilidad dentro del alcance del mentado objeto social. La Empresa, podrá delimitar formulas, acciones, proyectos y demás emolumentos para propender la responsabilidad social en el Municipio, ello, de cara a los lineamientos gubernamentales vigentes en: ambiente, economía, sociales. La Empresa, podrá actuar como asesor, ejecutor, u desarrollador en aspectos tales como: ordenamiento territorial, saneamiento básico, políticas públicas, estructuración y categorización del catastro en los diferentes Municipios. La Empresa podrá desarrollar planes,

programas y proyectos que contribuyan a la productividad, competitividad y desarrollo económico sostenible, promoción de la inversión e intercambio comercial e internacional y la exportación de bienes o servicios. La Empresa, contribuirá a generar una Marca Valor para el Municipio, ello como labor de la promoción de éste último. La Empresa podrá establecer mecanismos que mejoren el nivel de exportación del Municipio, Departamentos u Nación. La Empresa, podrá fomentar las relaciones comerciales entre los pequeños, medianos y grandes empresarios del Municipio, Departamentos u Nación. La Empresa, podrá hacer inversiones en cualquier tipo de segmento, sector. La Empresa, podrá obrar como representante, agente u encargados de negocios de agencias de desarrollo, distritales, municipales, departamentales, nacionales, internacionales. La Empresa podrá participar en licitaciones públicas o privadas, distritales, departamentales, municipales, nacionales, internacionales, adelantadas por cualquier tipo de persona natural o jurídica. La Empresa, podrá conceder, obtener, explotar licencias, autorizaciones de uso de marca de propiedad de otras personas, franquicias, o cualquier otro derecho de un bien intangible. La Empresa, podrá asociarse con cualquier persona natural, jurídica sin importar su naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTADES PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS. Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, realizar todas las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para la operación de la empresa que aquí se crea y en todo caso, para el cumplimiento del Acuerdo Municipal 018 de 2022.

CAPITULO II

PATRIMONIO Y ASOCIATIVIDAD

ARTICULO QUINTO. PATRIMONIO El patrimonio de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" estará conformado por:

1. Se asignan para el año 2024, un valor de Doscientos Millones de Pesos ($200.000.000,00), como subvención para financiar los gastos de funcionamiento y operación.
2. Bienes muebles e inmuebles que el Municipio de Sopó entregue a la empresa, en cumplimiento de su objeto social y según los términos constitucionales y legales, así como los adquiridos por la empresa para fines específicos cualquiera sea su título de adquisición y/o tenencia.
3. Los recursos en dinero y especie, que reciba con ocasión de la remuneración por el desarrollo de su objeto social, tales como arrendamientos, honorarios, utilidades, rendimientos, créditos, tasas y tarifas por prestación de servicios y el producto de la venta o enajenación a cualquier título de sus bienes

4. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o transfieran,
5. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.
6. Los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual y el "know how" de la entidad, entendidos como la totalidad de los conocimientos, del saber especializado y de la experiencia, adquiridos en virtud del desarrollo de su objeto social.
7. Los estudios y diseños desarrollados a su costa y los que le sean reconocidos por terceros que la hayan contratado para tal efecto.
8. En general, aquellos derechos patrimoniales provenientes del giro ordinario de sus negocios y del desarrollo de su objeto social.
9. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" puede aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias

ARTICULO SEXTO, FACULTADES PARA LA ASOCIATIVIDAD. Que en atención a las facultades concedidas en el Acuerdo Municipal 001 de 2024, la **Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS",** cuenta con estas facultades hasta 31 de diciembre 2024. Así las cosas, la **Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"** podrá a su vez asociarse, hacer parte de la constitución de otras entidades descentralizadas indirectas, crear filiales o constituir sociedades de economía mixta, formar consorcios, conformar alianzas estratégicas con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998 y las demás normas aplicables, y que le permitan garantizar el desarrollo de su objeto social, asegurando su sostenibilidad financiera y administrativa.

Una vez vencido el término de autorización, para efectos de desarrollar las herramientas asociativas de constitución de otras entidades descentralizadas indirectas, crear filiales o constituir sociedades de economía mixta, formar consorcios, conformar alianzas estratégicas con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998 y las demás normas aplicables, se deberá acudir a la Junta Directiva de la Empresa, a fin de extender dicha facultad para asociarse en los términos del párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud de extensión en la asociación deberá ser sustentada y motivada por el representante legal

ARTÍCULO SEPTIMO: RÉGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales de orden municipal, en especial, la Ley 489 de 1998, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, y a las normas que le desarrollen, sustituyan, modifiquen o adicionen. Así mismo contará y mantendrá un código de Buen Gobierno corporativo, el

correspondiente manual de contratación, y el reglamento de los órganos de gobierno y de administración que permitan la configuración y cumplimiento de los principios y deberes que le son propios.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. En los proyectos que sean gestionados, promovidos, ejecutados, coordinados por la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" y que requieran las acciones de otras entidades públicas de todos los niveles, la Empresa propondrá mecanismos para la ejecución coordinada de dichas acciones.

CAPITULO III

ESTATUTOS

MISIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO NOVENO: Fijar los estatutos de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS, de conformidad con lo regulado en el artículo tercero del acuerdo No. 018 de 2002, la cual tendrá la siguiente Misión. Es Misión de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" desarrollar su objeto como aquella empresa especializada dentro de la estructuración, viabilizacion, administración, gerencia, ejecución y operación de proyectos estratégicos locales, territoriales o nacionales; la gestión y operación inmobiliaria urbana o rural, dirigida al cumplimiento de las políticas y metas organizacionales, por medio de la aplicación de desarrollos tecnológicos, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y proveer la asesoría, consultoría, promoción, planificación, formulación, estructuración, viabilización, administración, organización, ejecución, gestión o gerencia, asociación, operación, interventoría, supervisión y auditoria de proyectos de interés municipal, regional, nacional o internacional dentro del objeto social de la empresa.
2. Formular y coordinar la gestión social, jurídica, técnica, urbanística e inmobiliaria, de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventora de éstos.
3. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto social

4. Efectuar el inventario, organización, identificación y gestión de bienes de espacio público;
5. Ejecutar proyectos de construcción de infraestructura social, proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos, infraestructura vial y transporte, preservación del patrimonio cultural y natural, urbanización, redesarrollo y adquirir inmuebles para el cumplimiento de su objeto social.
6. Gestionar, liderar, asesorar, promover, desarrollar, ejecutar, operar y/o coordinar proyectos urbanísticos en el municipio, los entes territoriales, la Nación y el extranjero, bien sea de urbanización, renovación urbana, desarrollo y/o edificación de inmuebles o cualquier otro tipo de tratamiento urbanístico, de acuerdo a los procedimientos de gestión y formas de ejecución orientadas por el componente urbano y/o rural y al plan de ordenamiento territorial vigente y sus normas complementarias.
7. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los bienes que requiera para el cumplimiento de su objeto o los que requieran para la ejecución de unidades de actuación urbanística, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Expitruccón onómina tra sus, propiedades, estiés are vivienda tenimieron construcción, administración, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración y reajuste de predios.
9. Fungir como banco de inmobiliario o de tierras, de acuerdo con las facultades concebidas en la ley para su administración, manejo y control.
10. Celebrar convenios, contratos, crear o asociarse o formar parte de o asociarse con diferentes empresas industriales y comerciales o con entidades públicas o privadas a fin de liderar proyectos públicos o privados, junto la asesoría, consultoría, gerencia de proyectos, supervisión e interventorías en general sin menoscabar la propiedad de sus activos.
11. Realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, crear empresas industriales, comerciales y/o economía mixta públicas o privadas y suscribir cualquier tipo de convenios de colaboración empresarial, que le permita el cumplimiento de su objeto.
12. Acompañar, asesorar, estructurar, asistir y ejecutar proyectos en actividades propias de la ciencia, investigación, tecnología, desarrollo, innovación, competitividad, emprendimiento y fortalecimiento de proyectos productivos en los distintos sectores de la economía y en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir

cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

13. Servir como entidad técnica y especializada para ejecutar la estructuración, Viabilización, administración, gerencia, ejecución y operación de proyectos estratégicos de ciudad y región, dentro de los que se encuentra el desarrollo territorial sostenible, el desarrollo de proyectos que contribuyan con la renovación urbanística moderna, articulados con las ADN - Áreas de Desarrollo Naranja, PTE - Proyectos Turísticos Especiales entre otras intervenciones y a la creación, fortalecimiento, adecuación o rehabilitación de infraestructura y equipamientos que fomenten el desarrollo territorial, económico y ambiental desde un enfoque sostenible y que consolide el ecosistema de Investigación, Ciencia, Tecnología, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento.
14. Desarrollar todas las actividades previstas en el artículo 58 de la ley 388 de 1997 y normas que la modifiquen o complementen.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General, quien será su representante legal. Cada uno de estos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los reglamentos.

La Junta Directiva estará conformada por siete (7) miembros principales y sus respectivos suplentes personales.

El miembro suplente tendrá voz y voto sólo en caso de falta absoluta o temporal del miembro principal. Bastará confirmar la ausencia del miembro principal en una determinada sesión de la Junta para permitir en esa ocasión y mientras dure la ausencia la actuación del suplente.

Los miembros principales de la Junta de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" serán:

- El Alcalde o la Alcaldesa Municipal o su delegado, quien la presidirá,
- El o la Secretario (a) de Desarrollo Económico o quien haga sus veces
- El o la Secretario (a) de Hacienda o quien haga sus veces
- El o la Jefe Asesora de Planeación Estratégica o quien haga sus veces
- 1 representante del sector industrial, designado por el alcalde.

- 1 representante del sector comercial, designado por el alcalde.
- 1 representante del sector educativo, designado por el alcalde

El Gerente General será un agente designado por el Alcalde Municipal, cuya naturaleza de nombramiento será de libre nombramiento y remoción, de nivel directivo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan este tipo de empresas. El Gerente General asistirá a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1: Hasta tanto se designe el Gerente General, la representación legal de la empresa estará a cargo del servidor público de la Administración Municipal que designe el Alcalde Municipal, quien no recibirá remuneración adicional por el ejercicio de esta actividad.

Parágrafo 2: Los miembros de la Junta Directiva, cuando se trate de empleados públicos, que están facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual se designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones.

Parágrafo 3: El Gerente General de la EDTS - IIS, designará entre los servidores públicos de la empresa el Secretario de la Junta Directiva.

Parágrafo 4: Los miembros de la Junta Directiva, serán nombrados para ejercer por periodos de cuatro (4) años, los cuales se contarán desde el momento de su nombramiento.

Parágrafo 5: En el evento en que se presente una vacancia definitiva de un miembro de la junta directiva se efectuará un nombramiento sustitutivo para proveer la vacante, el cual se entenderá realizado para todo el lapso que falte para completar el período correspondiente.

Parágrafo 6: El Gerente General deberá presentar ante la junta Directiva el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest in Sabana, para que este sea aprobado por la misma durante la vigencia 2024

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La calidad y los deberes de los miembros de la Junta Directiva, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e Incompatibilidades estarán sujetos a las Inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley N° 489 de 1998, el Decreto Ley N° 128 de 1976 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, CALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos; no obstante, están sometidos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los reglamentos.

Los servidores públicos que en virtud de la norma o que por delegación hagan parte de la Junta Directiva, no podrán recibir remuneración alguna por su asistencia a las sesiones que esta realice en cumplimiento de su objetivo y funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Formular la política general de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS", el plan de desarrollo administrativo y los planes y. programas, que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de estos al Plan de Desarrollo.
2. Fijar las políticas generales para el manejo de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS".
3. Aprobar el presupuesto anual de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS".
4. Nombrar y remover al Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS".
5. Delegar la representación legal en cargos del nivel directivo.
6. Establecer y modificar la planta de personal, la estructura orgánica y las escalas de remuneración de los cargos de las distintas categorías.
7. Aprobar y efectuar seguimiento a la planeación estratégica de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS".
8. Controlar y evaluar la gestión de la gerencia y administración de la empresa.
9. Dictar los reglamentos financieros, presupuestales y de crédito
10. Autorizar la suscripción de contratos cuyo objeto sea diferente a los propios del giro ordinario del negocio de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana, esto es, cuando el valor supere los TRES MIL OCHOCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.800 SMMLV)
11. Asegurar que las tasas de interés reflejen el costo de los recursos recibidos de terceros, así como el costo del patrimonio dentro de la política de redescuento.
12. Determinar de conformidad con las normas legales sobre la materia, los plazos, garantías, tasas de interés y demás modalidades y condiciones de los

servicios que preste la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana "EDTS-IIS"

13. Autorizar la emisión de títulos valores y acciones
14. Expedir el reglamento de emisión y colocación de acciones.
15. Establecer y suprimir, previos los requisitos legales, las sucursales y agencias de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" que estime conveniente.
16. Estudiar los informes periódicos o especiales que deben rendir el Presidente y el Revisor Fiscal y adoptar las medidas que considere pertinentes.
17. Considerar y analizar los informes financieros y de riesgos mensuales.
18. Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos con destino a la empresa.
19. Autorizar las comisiones al exterior del Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana -"EDTS-IIS"
20. Controlar el funcionamiento general y la organización de la Sociedad, así como verificar su conformidad con la política adoptada.
21. Delegar en el Gerente o en los Comités y organismos de la entidad, las funciones que por su naturaleza puedan ser delegadas, en especial la prevista en el literal r) del presente artículo.
22. Asegurar el efectivo cumplimiento de los mecanismos que garanticen los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valdes de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" previstos en el Código de Buen Gobierno.
23. Definir las políticas para el diseño e Implementación de los sistemas de administración de riesgo de la sociedad, y adoptar las medidas necesarias para fortalecerla en aquellos aspectos que asi lo requieran.
24. Instruir y establecer políticas de Gobierno Corporativo y Control Interno y velar por su actualización.
25. Dictar el reglamento para el financiamiento a los trabajadores derivados de la ejecución ordinaria de sus relaciones laborales, pactos o convenciones colecticas y de la política de bienestar social.
26. Autorizar las inversiones de capital de conformidad con las disposiciones legales.
27. Darse su propio reglamento.
28. Aprobar y reformar los Estatutos de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"
29. Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio.
30. Decretar la formación de reservas especiales, eventuales u ocasionales, especificando su destinación y justificación.
31. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, fijar su remuneración; o disponer que, en su ligar, las funciones propias de la Revisoría Fiscal sean cumplidas por

una persona natural o jurídica especializada en la materia y determinar sus honorarios.

32. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.
33. La definición de las políticas, programas y proyectos de la Empresa, así como la fijación del funcionamiento del Gobierno Corporativo.
34. Adoptar el manual de contratación.
35. Adoptar el Código de Buen gobierno.
36. Le corresponderá a la Junta Directiva, la definición de las políticas, programas y proyectos de la Empresa, así como la fijación del funcionamiento del Gobierno Corporativo.
37. Las demás que le señale la Ley, los presentes estatutos, reglamentos y las que no correspondan a otro órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REUNIONES. Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán en el municipio de Sopó, o de forma virtual según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la Junta Directiva o por el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS",
Parágrafo Primero. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el presidente y el secretario de la Junta.

Parágrafo Segundo. Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de forma virtual mediante el uso del correo electrónico o el medio que se determine de mayor idoneidad para su desarrollo por parte de la Gerencia General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMISIONES. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate, decide el voto del Alcalde o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan Acuerdos, y son suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS", cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular, las siguientes:

a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución.
b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento.
c) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
d) Promover, gestionar, impulsar, fomentar, desarrollar y ejecutar la misión y el de la empresa dentro del marco de las facultades y competencias otorgadas por la junta directiva,
e) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones
f) Ordenar y dirigir la contratación de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento.
g) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deban desarrollar la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana -"EDTS-IIS"
h) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"
i) Convocar a la Junta Directiva a reuniones, según lo previsto en estos estatutos.
j) Presentar a la Junta Directiva los informes generales y periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana
k) Presentar un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas.
l) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad
m) Representar las acciones e inversiones que posea la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social.

n) Contratar mandatarios que representen a la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana en. asuntos judiciales y extrajudiciales
o) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS", de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Junta Directiva.
p) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"
q) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que esta cree para el efecto.
r) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relaciones con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Junta Directiva.
s) Ejercer las funciones que la Junta Directiva delegue.
t) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones.
u) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"
v) Las demás que la Ley y los presentes determinen o que se relaciones con la organización y el funcionamiento de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS"

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACTOS DEL GERENTE GENERAL. Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano sirectivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

CAPITULO V

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos que expida la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" para el
cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible – "EDTS" se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 1150 de 2007, modificado por

la Ley N° 1474 de 2021 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual, conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

Parágrafo. En todo caso la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" en su Manual de Contratación deberá prever el principio de transparencia, y en especial, el deber de selección objetiva. Será regla general la convocatoria pública para la selección de contratistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JURISDICCIÓN COACTIVA. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS" tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden municipal, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia y en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RÉGIMEN PERSONAL. Para todos los efectos legales, las personas que presten sus servicios a la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS", tendrán carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección, y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos. Los estatutos internos de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS", precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS", estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6a de 1945 y sus Decretos Reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinara para la Administración Municipal, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican al régimen de empleados públicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible - "EDTS", están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley N° 1952 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

CAPITULO IV

CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS" corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley N° 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

La EDTS-IIS, establecerá el sistema de Control Interno y diseñara los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargos se sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley N° 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN. La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS", se disolverá por:

a) Las causales que la ley establece de manera general para las Empresas Industriales y Comerciales de orden municipal.
b) Cuando el patrimonio sea negativo, siempre que la situación no se recomponga dentro de los seis meses siguientes a la configuración de este evento contable.
c) Por la imposibilidad o incapacidad para realizar sus actividades, de conformidad con las finalidades previstas por los miembros fundadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. LIQUIDACIÓN. Disuelta la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana - "EDTS-IIS", se procederá a la liquidación por parte de la persona que designe o elija la Junta Directiva para ello; a falta de tal designación, hará la liquidación el último Presidente, mientras sea elegido un liquidador por parte de la Junta Directiva.
Las funciones del liquidador serán las que la ley señale y las que la Junta Directiva le atribuya, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PODERES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Durante la liquidación subsisten los poderes de la Junta Directiva para el solo efecto de la liquidación y mientras esta dure.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. Corresponde a la Junta Directiva aprobar o improbar las cuentas finales y dar el finiquito del caso al liquidador.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación previa la sanción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca a los ventinueve (29) dias del mes de enero de 2024

Escaneado con CamScanner

SANTIAGO RODRIGUEZ ROJAS
Gerente General In Sabana EDTS

INSABANA
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

RESOLUCIÓN No 0025
(20 de diciembre de 2024)
"POR MEDIO DEL CUAL SE REMUEVE AL GERENTE GENERAL Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE IN SABANA- EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SOPÓ -CUNDINAMARCA- Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el Acuerdo Municipal N° 018 de 2022, el Decreto Municipal N° 124 de 2022 y Decreto Municipal N° 139 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* Al igual que, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".*

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde a la Alcaldesa: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos*

y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*

Que mediante Acuerdo Municipal No 018 de 2022, se autorizó al Alcalde Municipal de Sopó-Cundinamarca la constitución de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, y se dictan otras disposiciones, como una entidad descentralizada del orden Municipal.

Que el 20 de noviembre de 2022, el Alcalde Municipal de Sopó expidió Decreto Municipal No. 124 *"POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA: EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SANA – "EDTS-IIS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

Que el artículo Décimo Primero del Decreto Municipal N° 124 del 20 de noviembre de 2022, establece que la Dirección de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SANA – "EDTS-IIS", se encuentra a cargo del Gerente General, el cual, se entiende como un empleo del nivel directivo, con la calidad de libre nombramiento y remoción, conforme lo establecido por la naturaleza de empresa industrial y comercial del Municipio de Sopó.

Que el numeral 4 del artículo Décimo Cuarto del Decreto Municipal N° 124 del 20 de noviembre de 2022, establece entre las funciones de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**, entre otras, las de nombrar y remover al Gerente General.

Que mediante Acuerdo N° 003 de 2024 la Junta Directiva de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,** aprobó la modificación de los estatutos de la empresa. Los cuales fueron compilados en la Resolución N° 004 del 29 de enero de 2024 "POR LA CUAL SE COMPILAN EL DECRETO 124 DE 2022, EL DECRETO 011 DE 2024 Y EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 003 DE 2024 PARA UNIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA"

Que de conformidad la Sesión de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,** de fecha 20 de diciembre de 2024, se determinó por la totalidad de los asistentes a la citada sesión, remover del cargo de **GERENTE GENERAL,** Código 050, Grado 1, al señor **SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS** identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.075.874.322 expedida en Sopó, lo anterior de conformidad con el Acuerdo N° 008 del 20 de diciembre de 2024, remoción que será efectiva a partir del **31 de diciembre de 2024** inclusive.

Que de conformidad con lo antes dicho, el cargo de **GERENTE GENERAL,** Código 050, Grado 01, adscrito a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,** se encuentra en vacancia definitiva, a partir del 1 de enero de 2025.

Que con el fin de satisfacer las necesidades propias del servicio público, así como, el cumplimiento de los fines y misionalidad de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,** se hace necesario la designación del cargo de **GERENTE GENERAL** de aquella.

Que durante el desarrollo de la Sesión de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA- EDTS-IIS,** de fecha 20 de diciembre de 2024, aquella estudio el perfil y hoja de vida del señor **CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA** identificado con Cédula de ciudadanía N° 3.180.925 expedida en Sopó, con el fin de verificar si reúne los requisitos consagrados en el Manual de Funciones para acceder al Cargo de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,** aprobado según Acuerdo N° 001 del 5 de enero 2024 de la Junta Directiva de esta Empresa.

Que los requisitos establecidos por el manual en cuestión y para el cargo en cita, son los siguientes:

"***FORMACIÓN ACADÉMICA:*** *Título Profesional del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines; Administración de Empresas y afines, Economía, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial, Administración Pública.*

EXPERIENCIA: *24 meses de experiencia profesional relacionada."*

Que, evaluada la hoja de vida del señor, **CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA** se evidenció que la misma reúne en su totalidad los requisitos antes enunciados.

Zapata

Que por lo tanto, la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA- EDTS-IIS, de forma unánime por los asistentes a dicha sesión del 20 de diciembre de 2024, en ejercicio de sus competencias estatutarias determinó designar al señor **CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA** identificado con Cédula de ciudadanía N° 3.180.925 expedida en Sopó, en el cargo de **GERENTE GENERAL**, Código 050, Grado 1, adscrito a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,** conforme lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 5 de enero de 2024, a partir del 1 de enero de 2025.

Que con el ánimo de perfeccionar y dar cumplimiento a lo determinado por la Junta Directiva de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,** procede la **ALCALDESA MUNICIPAL DE SOPÓ-CUNDINAMARCA-** y Presidenta de dicho órgano de dirección de la empresa en cita, a realizar el nombramiento del señor **CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA,** conforme lo antes anotado.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Sopó -Cundinamarca-

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REMOVER a partir del 31 de diciembre de 2024 del cargo de **GERENTE GENERAL,** Código 050, Grado 1, adscrito a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,** al señor **SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS** identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.075.874.322 expedida en Sopó, conforme la decisión adoptada por la Junta Directiva mediante Acuerdo N° 008 del 20 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2: NOMBRAR a partir del 1 de enero de 2025 al señor **CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA** identificado con Cédula de ciudadanía N° 3.180.925 expedida en Sopó, en el cargo de **GERENTE GENERAL,** nivel directivo, Código 050, Grado 01, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,** distinguida Nit. 901.675.985-4, con una asignación básica mensual de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE ($ 7.656.099),** conforme la decisión adoptada por la Junta Directiva mediante Acuerdo N° 008 del 20 de diciembre de 2024.

INSABANA
ESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA** identificado con Cédula de ciudadanía N° 3.180.925 expedida en Sopó, en los términos del Artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015, para lo cual se le concede un término de diez (10) días para su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, la persona deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido de la presente resolución al señor **SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS** identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.075.874.322 expedida en Sopó, advirtiéndole, que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5. ENVIAR copia de esta resolución a la Secretaria General y/o dependencia que haga sus veces de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**, para los trámites pertinentes y de su competencia.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR a la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Sopó -Cundinamarca- para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos fiscales a partir de la posesión efectiva del empleo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Sopó, a los 20 días de diciembre de 2024

ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Alcaldesa del Municipio de Sopó
Presidente Junta Directiva
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

Zapata

INSABANA
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

ACTA DE POSESIÓN No. 001

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL INVEST IN SABANA – EDTS-IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución N° 0025 de fecha 20 de diciembre de 2024, *"Por medio del cual se renueve al Gerente General y se hace un nombramiento del Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible IN SABANA-EDTS-IIS del Municipio de Sopó, Cundinamarca"*.

FECHA DE POSESIÓN: 01 de enero de 2025

POSESIONADA (O): CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 3.180.925 expedida en Sopó

OBJETO: Libre nombramiento y remoción

CARGO: Gerente General

CÓDIGO: 050

GRADO: 01

DOCUMENTOS QUE EXHIBE:

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 3.180.925 expedida en Sopó

ANTECEDENTES FISCALES: 318092524112120332S

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: 258507073

ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES: 21/11/2024

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: 105527063

ANTECEDENTES LEY 1918 DE 2018: 21/11/2024

ANTECEDENTES REDAM: 7SYMT3DRGF

En tal virtud la Alcaldesa Municipal de Sopó (E) y Presidente de la Junta Directiva de **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIVLE INVEST IN SABANA – EDTS – IIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,** tomó juramento de rigor por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente las funciones, deberes y obligaciones que le exige el desempeño del cargo.

Zapata

INSABANA
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

edtsInsabana@gmail.c
NIT: 901675985

La presente acta tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.

LUZ MARINA CABRALES GARCIA
Alcaldesa (E)

CARLOS HERNAN PEÑAGOS PEÑA
Posesionado (a)

Reviso: Luis Alejandro Torres Zapata- Secretario Desarrollo Institucional
Proyecto: Inés Cifuentes García – Auxiliar Administrativo

edtsinsabana@gmail.com
NIT: 901675985-4

INSABANA
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS - IIS

CAPÍTULO 1

NATURALEZA JURÍDICA, MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS APLICABLES

PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. Desarrolla actividades comerciales e industriales, en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público tanto nacional como internacional.

SEGUNDO. RÉGIMEN APLICABLE. Los Contratos que la Empresa DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas nacionales o internacionales concordantes y adoptadas por Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, en todo caso la contratación de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS Deberán someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. La actividad contractual de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, estará sometida en todo caso al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal. Dicho régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de su actividad comercial e industrial de conformidad con lo establecido en los estatutos de la empresa, así como sus actividades conexas y directamente desarrolladas con éstas.

El régimen aplicable a cada contrato que LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Los contratos y convenios que suscriba LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS con organismos internacionales podrán someterse: (1) a los reglamentos de tales entidades en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 o,iii) a los procedimientos y reglas establecidas en el presente Manual de Contratación, cuando quiera que el régimen aplicable no sea el de los mencionados en otros reglamentos.

Powered by CamScanner

TERCERO. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN: En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS serán los siguientes:

a) IGUALDAD: en virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la empresa.
b) MORALIDAD: en todas las actuaciones contractuales las autoridades de la empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentra sometidas
c) EFICACIA: los servidores, funcionarios o trabajadores de la empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la empresa.
d) ECONOMÍA Y CELERIDAD: en virtud de este principio, las autoridades de la empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.
e) EFICIENCIA: la empresa buscará el máximo rendimiento en la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social, con los menores costos.
f) IMPARCIALIDAD: las autoridades de la empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular.
g) TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD: las actuaciones de las autoridades de la empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto.
h) SELECCIÓN OBJETIVA: en virtud de este principio, la escogencia de los contratistas se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideraciones factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
i) PLANEACIÓN: las actuaciones contractuales de la obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.
j) RESPONSABILIDAD: en cumplimiento de este principio los empleados de la empresa están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Los contratistas responderán por ocultar las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

Powered by CamScanner

k) BUENA FE: los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas.

l) LIBERTAD DE COMPETENCIA: las autoridades de la empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia, de conformidad con las normas sobre libertad de empresa y abuso de la posición dominante.

m) BENEFICIO EMPRESARIAL: en virtud de este principio, la empresa debe destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia.

n) AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: la actuación contractual de la empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

o) PROPORCIONALIDAD: en virtud de este principio, en los estudios previos, pliegos de condiciones la exigencia de condiciones y requisitos de participación, deberán ser proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

p) CONTRADICCIÓN: en virtud de este principio, los interesados, proponentes y contratistas podrán controvertir las decisiones de empresa, en los términos señalados por el debido proceso y en las estipulaciones especiales que lo reglamente.

q) VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES: en la estructuración de los proyectos la empresa tendrá en cuenta los costos ambientales, la incorporación de la variable ambiental y no limitarse a la valoración cuantitativa y monetaria de los impactos ambientales.

Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS los principios de buena administración, como son la competitividad, productividad y rentabilidad.

CAPÍTULO 2

OBJETO Y ALCANCE, INTERPRETACIÓN, GLOSARIO, INFORMACIÓN

CUARTO. OBJETO Y ALCANCE DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: El presente Manual de Contratación tiene por objeto principal establecer las políticas, los lineamientos, los procedimientos y las reglas de contratación que deberá seguir LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, cuando, en calidad de contratante y en desarrollo de su objeto social, o de sus actividades conexas y directamente relacionadas con éstas, decida adquirir un bien, servicio o desarrollar una obra.

Powered by CamScanner

Las disposiciones del presente Manual aplican a todas las modalidades de contratación que requieran y adelante la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, en cumplimiento de su objeto social, así como las actividades conexas y relacionadas con este.

QUINTO. INTERPRETACIÓN: El presente Manual de Contratación deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado y los principios de la función administrativa y gestión fiscal definidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como por los principios de la contratación estatal establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública sobre transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, y los demás que hayan sido desarrollados por la jurisprudencia en relación con los contratos estatales regidos por el derecho privado.

SEXTO. GLOSARIO: Los términos definidos en el presente Manual serán tenidos en cuenta para su adecuada interpretación y serán entendidos de acuerdo con el alcance asignado en la tabla anexo 1. Aquellos términos que no estén definidos en el Manual pero que tengan una definición legal, se regirán por dicha definición.

SÉPTIMO. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo señalado en la Ley 1712 del 2014 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, toda información que posea EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal. Se exceptúa de lo anterior, la información que le hayan entregado sus clientes con carácter confidencial, la cual se mantendrá en estricta reserva, salvo que se trate de información que sea requerida por cualquier autoridad con facultad para hacerlo. De igual forma, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA deberá dar tratamiento de confidencialidad a la información que los oferentes le entreguen durante el proceso de selección y que estos acrediten que tiene carácter reservado. Por su parte, el contratista deberá dar tratamiento de confidencialidad a la información que conozca durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO 3

ASPECTOS GENERALES PARA CONTRATAR

OCTAVO. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: de conformidad con las reglas de competencia para la delegación señalada en la ley 489 de 1998, y las reglas que sobre facultades señalan los estatutos, únicamente podrán celebrar contratos a nombre de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, el gerente en calidad de representante legal de la misma, o sus delegados, en los términos expresos de la delegación previamente realizados para cada caso; en todo caso el gerente podrá suscribir contratos, convenios, alianzas, o cualquier modalidad contractual y/o comprometer a la empresa en procesos que no superen los 10.000 SMMLV, cuando se superen estos montos se deberá acudir a la Junta directiva para su aprobación.

Powered by CamScanner

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS podrá celebrar contratos con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley, las disposiciones que las regulen, sus actos de creación y los términos y condiciones, tengan la capacidad jurídica para hacerlo. En cada proceso de selección, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS podrá establecer limitaciones a las formas jurídicas bajo las cuales se pueden presentar los oferentes.

Así mismo, podrá celebrar contratos con consorcios y uniones temporales y con patrimonios autónomos que conforme a la Ley tengan capacidad para contratar. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS también podrá celebrar contratos con organismos internacionales y con la banca multilateral.

PARÁGRAFO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma oferta para la celebración y ejecución de un contrato, los oferentes y contratistas adquirirán obligaciones solidarias frente a EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS respecto de todas las prestaciones o compromisos derivados de la oferta y los acuerdos de voluntades, según lo determine la Ley. A las promesas de sociedad futura y las sociedades constituidas con objeto único se les aplicará el mismo régimen de responsabilidad de los consorcios contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOVENO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, no podrán participar en los procesos de selección adelantados por la Empresa, ni celebrar contratos con esta, aquellos que ostente inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado ya sea las establecidas en la Constitución y las determinadas en el Estatuto General de Contratación, y las demás normas que resulten aplicables.

DÉCIMO. CONFLICTO DE INTERÉS: Existirá conflicto de interés en aquellos eventos en que un servidor público, contratista, o potencial proveedor u oferente de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS tenga un interés directo que pueda afectar los principios de imparcialidad o igualdad que se derivan del artículo 209 de la Constitución Política.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS determinará las situaciones o circunstancias objetivas que pueden configurar un conflicto de intereses en los términos y condiciones de cada proceso de selección.

En los términos y condiciones que regirán los procesos de selección, así como en los contratos que se celebren, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS regulará el procedimiento que deberá adelantarse cuando se presenten situaciones de conflicto de intereses, así como las consecuencias jurídicas que la constatación de esos conflictos debe tener para los procesos de selección y los contratos

Powered by CamScanner

celebrados por la empresa. En todo caso, la entidad tendrá en cuenta las siguientes reglas: Si el conflicto se presenta durante el proceso de selección, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, procederá al rechazo de la oferta. Si el conflicto se presenta entre la selección del contratista y la suscripción del contrato, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS procederá a suscribir el contrato con quien haya quedado en el segundo orden de elegibilidad siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos y condiciones. En caso de que no exista un oferente en segundo lugar, el proceso será declarado fallido. Si el conflicto se materializa durante la ejecución del contrato, el contratista de la empresa deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente. Si no es posible ceder el contrato, la entidad podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuirse al contratista derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

DÉCIMO PRIMERO. SARLAFT. La EMPRESA aplicará dentro de su actividad contractual políticas contra la prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo. Dicho esto, dentro de la etapa de evaluación de las ofertas, la EMPRESA, verificará que los proponentes, accionistas, socios, vinculados, administradores, representantes legales, no estén incurso en reportes vinculantes y restrictivos.

Ahora bien, en el caso que se detecten dentro del proceso de selección u dentro de la ejecución del contrato reportes vinculantes y restrictivos de los oferentes, u del ejecutor del proyecto, con alcance a sus socios, vinculados, consorciados, representantes legales. La Empresa, podrá analizar el nivel de riesgo, y de ello, determinar si procede o no la terminación anormal del contrato en el punto que se encuentre el proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP: Siempre que lo considere necesario LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS. podrá solicitar, como medio para la verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de selección, la presentación por parte de los oferentes del registro único de proponentes - RUP. La empresa definirá los documentos que suplan la ausencia de RUP para aquellos interesados que no estén obligados a contar con él.

DÉCIMO TERCERO. CONTRATACIÓN DERIVADA: En la contratación derivada LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS pactará como mínimo las mismas obligaciones contractuales establecidas en los contratos que suscribe en el marco de las líneas de negocios con sus clientes.

La empresa no podrá pactar en la contratación derivada obligaciones que contravengan lo expresamente pactado en los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de las líneas de negocios o que no concuerden con la naturaleza de las obligaciones asumidas con el cliente. De la misma manera, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS no aceptará modificaciones en los contratos derivados que puedan generar contradicciones con los contratos suscritos en el marco de la ejecución de las líneas de negocios.

Powered by CamScanner

Los plazos que LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS defina en la contratación derivada deberán ser compatibles con los que haya pactado en los contratos que suscriba en desarrollo de las líneas de negocios, y se establecerán de forma tal que EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS. pueda revisar los bienes, obras o servicios entregados por el contratista de la contratación derivada, antes de presentarlos al cliente.

DÉCIMO CUARTO. CONTRATACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA: En desarrollo de su actividad contractual, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS adelantará procesos de selección destinados a la adquisición de bienes y servicios o a la realización de obras inherentes a su propio funcionamiento, administración o inversión, los cuales se someterán a las reglas establecidas en este manual de contratación.

DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD. La actividad contractual que adelante la empresa se debe publicar en página web de la empresa y en el SECOP en lo que corresponda, cumpliendo en este aparte en particular, con los plazos y requerimientos de las normas aplicables materia de acceso a la información, respetando la información y documentos reservados de acuerdo con la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEXTO. COORDINACIÓN ELABORACIÓN DOCUMENTOS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. El Gerente General o quien éste delegue, será el encargado de Coordinar el proceso de selección desde la etapa de prefactibilidad, selección y evaluación de los diferentes interesados que se presenten, para ello, en aquel momento se determinará por el Gerente el comité evaluador del proceso de selección, teniéndose que como mínimo estarán los siguientes roles: técnico, financiero y económico, jurídico, sin que ello, limite la participación de otros roles o intervinientes que aseguren la objetividad en el proceso de selección.

DÉCIMO SÉPTIMO. CRONOGRAMA. Los Cronogramas en el presente proceso de selección, respetarán los términos mínimos fijados en el presente manual. Ahora su realización estará a cargo del estructurador y coordinador del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el cronograma podrá ser modificado discrecionalmente, con una regla general, las modificaciones deberán ser realizadas un día hábil a la fecha que se pretende novar. Aquellas modificaciones a efectos de los procesos de selección se tipifican como adendas.

DÉCIMO NOVENO. REVOCATORIA DIRECTA Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO. La Empresa revocará directamente y/o declarará desiertos los diferentes procesos de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o por razones de legalidad, y dejará constancia escrita firmada por el Comité Evaluador donde se indique en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

CAPÍTULO 4

Powered by CamScanner

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

VIGÉSIMO. CRITERIOS Y FASES EN LA PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL. Todos los procedimientos de selección que sean realizados por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, estarán fijados conforme su cuantía, procedimiento, necesidad. En todo caso el proceso de planeación de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, se realizará con base en los siguientes criterios:

1. Racionalidad: Estructuración del contrato con sentido lógico y de orden en la ejecución, con el fin de lograr la eficiencia y eficacia en la utilización de recursos económicos, físicos y humanos.

2. Previsión: Determinación de las variables previsibles que puedan obstaculizar el objetivo del contrato, así como las posibles acciones para enfrentarlas.

3. Universalidad: Análisis en conjunto del objeto de la contratación, su necesidad, conveniencia y oportunidad, junto con las variables económicas y procedimientos de selección idóneos para la escogencia de contratistas.

4. Gestión Empresarial: Coordinación de todas las áreas que se encuentran involucradas con el objeto a contratar.

5. Continuidad: Aseguramiento de la secuencia de la contratación desde su origen hasta su total culminación, en concordancia con las políticas de la empresa.

VIGÉSIMO PRIMERO. OBJETIVOS DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN: Durante la etapa de planeación LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA – EDTS IIS deberá desarrollar todas las actividades encaminadas a lograr la debida estructuración de los procesos de selección y de los contratos a suscribir, en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. Para tales efectos. La entidad, a través de la dependencia competente para ello, deberá realizar todos los estudios que sean necesarios para tomar decisiones fundadas y agotar todos los trámites requeridos antes de iniciar el proceso de selección a fin de dar cumplimiento entre otros, a los principios de transparencia, economía y eficacia. Así, durante esta etapa, cuando quiera que la entidad decida celebrar contratos, deberá:

a) Identificar la necesidad de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS que se pretende satisfacer mediante la contratación de bienes, servicios, obras o cualquier otra actividad;
b) Determinar la modalidad de selección del contratista y en caso de que haya lugar a ello, realizar el proceso de preselección;
c) Fijar las reglas claras para la selección del contratista; y
d) Determinar el contenido del contrato que regulará la relación entre LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS y los particulares o entidades públicas. En la etapa de planeación, la EMPRESA DE

Powered by CamScanner

DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS IIS. Deberá recopilar y utilizar la mejor información disponible para cada proceso de selección y tipología contractual.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN: El documento de planeación estará constituido por los siguientes documentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la empresa:

a. Estudio previos o de necesidad.- dependiendo de la modalidad de selección.-
b. Estudio de mercado- dependiendo de la modalidad de la modalidad de selección.
c. Aseguramiento presupuestal.

VIGÉSIMO TERCERO. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD: Cuando se requiera satisfacer una necesidad mediante la celebración de un contrato y/o convenio deberá elaborarse, el Documento de Caracterización de la Necesidad que contendrá de manera clara y detallada, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) La identificación, descripción y justificación de la necesidad que la empresa pretende satisfacer con el proceso de selección.
b) El objeto a contratar, el alcance con sus especificaciones, o descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
c) Modalidad de selección a utilizarse.
d) Certificado de disponibilidad que ampare la futura contratación.
e) El plazo estimado del contrato.
f) El lugar de ejecución.
g) La forma de pago.
h) Estudio de mercado- De requerirse por la modalidad-
i) Matriz de riesgos- De requerirse por la modalidad-

VIGÉSIMO QUINTO. CONTENIDO GENERAL DE LOS ELEMENTOS DEL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN: Para la elaboración del documento de planeación, la empresa deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a) **Registro en el plan anual de adquisiciones:** El principal instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA – EDTS IIS será el plan anual de adquisiciones que le facilitará a la entidad la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios para el año siguiente a su aprobación y los recursos necesarios y disponibles para satisfacerlas. En razón de lo anterior, en la etapa de planeación se deberá verificar la disponibilidad de recursos, o la existencia de mecanismos de financiación que permitan la ejecución total del contrato que se pretenda celebrar, y definir y actualizar el presupuesto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina la empresa para tales efectos. En todo caso, cuando se requiera ejecutar recursos públicos la dependencia encargada deberá verificar la disponibilidad de las respectivas vigencias fiscales.

Powered by CamScanner

Si la necesidad que se pretende satisfacer en el respectivo año fiscal no está contemplada dentro del plan anual de adquisiciones, el área encargada deberá gestionar las modificaciones a dicho plan para la incorporación de la respectiva necesidad ante la secretaría general o quien haga sus veces.

b) **Presupuesto oficial estimado del contrato – POE:** En el documento de planeación la empresa incluirá el POE del contrato el cual deberá ser valorado y justificado de manera objetiva, conforme el estudio de mercado o del sector realizado

c) También deberán incluirse los modelos financieros utilizados en la estructuración del proyecto cuando sea el caso, así como el análisis económico y tributario. Todos estos aspectos serán determinados de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida la secretaría general o quien haga sus veces y los insumos que suministre el área interesada en el documento de caracterización de la necesidad.

d) **Clasificador de servicios - Códigos UNSPSC:** El clasificador de bienes y servicios es una metodología uniforme de codificación para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico. El uso del clasificador en el SECOP II o la herramienta que haga sus veces será obligatorio para la empresa, de acuerdo con las políticas del sistema de compra pública de Colombia compra eficiente.

e) **Análisis del Sector:** En el Análisis del Sector, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS recopiló la información disponible sobre las condiciones del mercado de los bienes, las obras o los servicios que desea adquirir. Lo anterior se llevará a cabo a través de:

   i. La identificación de las características del mercado relevante, tales como la existencia de barreras de entrada, el tamaño de las empresas que compiten en el mismo la estructura de esas empresas, el análisis financiero de las mismas, y los compradores o adquirentes de esos bienes, obras o servicios;
   ii. La identificación de los proveedores que participen en el mercado específico, su historial de cumplimiento, sus características empresariales, así como los proveedores que cuenten con las mejores condiciones de experiencia y calidad de acuerdo con la necesidad a satisfacer;
   iii. Cotizaciones de precios de adquisición y demás condiciones de contratación de bienes, obras y servicios similares tanto en el sector público como en el privado.

f) **Uso de índices e indicadores:** La Entidad definirá los requisitos, índices indicadores en los términos y condiciones que de acuerdo con el análisis de sector, considere adecuados para adelantar el proceso de selección, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS establecerá índices e indicadores a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada selección del contratista, cuando así lo considere y justifique por las condiciones técnicas, jurídicas o financieras del mercado.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS IIS podrá establecer indicadores de concentración contractual en virtud de los cuales evalúe las ofertas en función del número de contratos que un mismo contratista

Powered by CamScanner

tenga suscritos con la empresa, o podrá establecer índices que evalúen las ofertas en función del incumplimiento que el oferente haya tenido en otros contratos con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS y demás entidades contratantes. EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS también podrá incluir indicadores en los que se disponga que se rechazaron las ofertas de aquellos oferentes que hubieren sido objeto de una declaratoria de incumplimiento que esté en firme.

g) **Publicaciones durante el proceso de selección:** las publicaciones que la entidad realizará con ocasión de la gestión contractual para los oferentes se llevarán a cabo durante días hábiles.

h) **Publicación de los documentos del proceso de selección en las plataformas oficiales:** Los documentos del proceso de selección, deberán publicarse en el SECOP II o en la plataforma que haga sus veces. En caso de problemas con la plataforma SECOP 11, la empresa deberá aplicar el protocolo de indisponibilidad de esta plataforma o de la que haga sus veces, según los lineamientos o políticas que expida Colombia compra eficiente, además de la publicación de los documentos del proceso de selección en el SECOP o la herramienta que haga sus veces, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS también podrá hacer las publicaciones de los referidos documentos en su página oficial

I) **Garantías exigibles al contratista:** La Dependencia que pretenda satisfacer la necesidad deberá establecer las garantías necesarias que se exigirán a los contratistas para asegurar la seriedad de sus ofertas y, como respaldo del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS de conformidad con la naturaleza del contrato y condiciones de ejecución del mismo. Las garantías cubrirán, como mínimo:
a. La presentación de las ofertas;
b. La ejecución de los contratos y su liquidación; y
c. Las afectaciones a LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas. Las garantías que los Oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones serán alguna o algunas de las siguientes:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza; (i)Patrimonio autónomo; o (iii) Garantía bancaria; la dependencia deberá solicitar todas aquellas garantías que considere necesarias para cubrir los perjuicios ocasionados por los posibles daños causados por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas en el marco de la ejecución del contrato. Las garantías deberán cumplir con las condiciones de riesgo admisibles de acuerdo con la política de riesgo de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS en general, la entidad podrá solicitar cualquier tipo de garantías o pólizas especiales que se requieran para propiciar el cumplimiento de la ejecución del contrato en forma exitosa y para amparar los daños que le puedan ser ocasionados, de acuerdo con la naturaleza y los riesgos del contrato.

Powered by CamScanner

En cada proyecto, la dependencia interesada podrá determinar el tipo de garantías que exigirá a los oferentes o contratistas. Los términos y condiciones deberán expresar con claridad el alcance de las garantías exigidas.

j) **Acuerdos comerciales:** En los casos en los que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS esté listada en acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, la entidad deberá adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en dichos acuerdos, cuando estos sean aplicables. Si las disposiciones de los acuerdos comerciales contienen reglas especiales sobre publicidad, plazos, condiciones técnicas, entre otros elementos que pueden ser diferentes a los consagrados en el presente manual, se aplicarán los acuerdos comerciales.
En lo no regulado ni previsto por el acuerdo comercial se aplicará el presente manual.

CAPÍTULO 5

MODALIDADES DE LA CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

VIGÉSIMO SEXTO. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez se hayan analizado las características del bien, obra o servicio, las características de sus potenciales proveedores y del mercado, así como los riesgos ínsitos a la contratación, entre otros. la secretaria general o quien haga sus veces señalará la modalidad de selección a emplear de conformidad con lo establecido en el presente manual. De igual forma, la secretaría general o quien haga sus veces explicará en el documento de planeación las razones de su decisión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La etapa de selección de los contratistas de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS se surtirá mediante la aplicación de alguna de las siguientes modalidades de selección:

a) Invitación abierta;
b) Invitación privada;
c) Órdenes bienes y servicios o de obra;
d) Contratación directa;
e) Contratos de asociación y/o de alianzas estratégicas con particulares.

VIGÉSIMO OCTAVO. INVITACIÓN ABIERTA. La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación abierta, para un número de personas indeterminadas cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV). La invitación deberá contener como mínimo:

a) La descripción técnica, detallada completa del bien o servicio objeto del contrato;

Powered by CamScanner

b) El valor del contrato, el plazo, forma de pago y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo o pago anticipado, y si hubiere indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
c) La certificación previa de existencia de disponibilidad presupuestal y de causación de pagos acorde al Plan Anualizado y/o mensualizado de caja PAC.
d) Los criterios de selección objetiva, incluyendo los factores de desempate;
e) Las condiciones de costo y/o calidad que le Empresa debe tener en cuenta para seleccionar al contratista;
f) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación, las reglas de subsanabilidad y a la adjudicación del contrato;
g) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, a revocar el proceso y/o a declararlo desierto;
h) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes;
i) Las garantías exigidas (Precontractuales y Contractuales) y sus condiciones;
j) Los términos, condiciones y minuta del contrato,
k) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato;
l) El Cronograma respectivo;
m) El plazo dentro del cual la empresa INVEST IN SABANA - EDTS IIS, puede expedir adendas.

VIGÉSIMO NOVENO. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE PROCESOS DE INVITACIÓN ABIERTA. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, cumplirá con el siguiente proceso de selección:

1. **Invitación a manifestar interés:** Se publicará un documento invitando a manifestar interés en el proceso, en el cual se referencie: objeto, el valor, el plazo, las especificaciones técnicas, y el cronograma del proceso contractual. Los interesados deberán manifestar su interés por intermedio de una carta física y deben estar inscritos en el Registro de Proveedores de la empresa. Parágrafo: La manifestación de interés tendrá un término de 05 días para se que allegue respectivamente hacia la Empresa.
2. **Audiencia de Riesgos:** Vencido el término dentro del término de 03 días, se adelantará Audiencia de Riesgos Previsibles que se adelantarán dentro del proceso de selección y futura contratación. Lo anterior, será publicado en los canales respectivos, a fin de que comparezcan los interesados, y puedan proponer: administración, retención de cada uno de los riesgos.
3. **Publicación del documento definitivo que contiene la Invitación Abierta:** Vencido lo anterior. De conformidad con el principio de publicidad, se expedirá el documento de Invitación Abierta el cual será publicado en la página web de la empresa y en el SECOP II por un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles. **Parágrafo Primero:** En aquel término, los interesados podrán formular observaciones, cuestionamientos, aclaraciones sobre los términos de la invitación. **Parágrafo segundo:** La Empresa otorgará respuesta a los interrogantes planteados en el término fijado en el cronograma. De subsistir necesidad se expedirá **ADENDA** y será cargada al portal respectivo.

Powered by CamScanner

4. **Suspensión del proceso:** En caso de ser necesaria y por razones de oportunidad, conveniencia y de legalidad, se podrá suspender el trámite del proceso, y solo en caso de superarse las circunstancias de hecho y derecho que sustentaron la suspensión, el proceso se reanudará. En este caso el gerente, publicará en la página de la empresa los actos que correspondan.
5. **Recepción de Propuestas:** En el día, hora y lugar fijado en el cronograma descrito en el documento de Invitación Abierta, se llevará a cabo la recepción de las propuestas. La radicación de las propuestas de los interesados, será determinada en el proceso de selección, es decir: (i) Radicación física en las instalaciones que indique el cronograma de actividades. (ii) Radicación electrónica a través de los portales utilizados dentro del proceso de selección.
6. **Informe de Evaluación de Propuestas Preliminar;** Dentro del cronograma contenido en la Invitación Abierta, se fijará el término para elevar el Informe de evaluación preliminar. Aquel informe, será publicado en los portales utilizados dentro del proceso de selección.
7. **Término de subsanación, aclaración de las propuestas:** Publicado el informe de evaluación preliminar, los interesados y proponentes a los que se les hubiere solicitado aclaración y subsanación, aquellos tendrán un término de 03 días para allegar la respectiva subsanación o aclaración según sea el caso. Parágrafo: De no presentarse en término, las solicitudes requeridas, será causal objetiva de rechazo.
8. **Traslado del Informe de Evaluación:** De la comprobación de cumplimiento con las condiciones exigidas en la Invitación Abierta se expedirá un informe de evaluación preliminar el cual se publicará en la página web de determinada en el proceso de selección, y estará a disposición de los interesados mínimo por dos (2) días hábiles para que los proponentes o interesados presenten Observaciones al mismo, cuestionamientos a otros ofrecimientos.
9. **Vencimiento del informe de evaluación:** Conforme el cronograma de la invitación, la Empresa responderá sobre las observaciones presentadas al informe de evaluación presentados por los interesados. El término, será el fijado en el cronograma. Su publicidad será cargada en las plataformas utilizadas en el proceso de selección.
10. **Audiencia de Adjudicación:** Vencida la etapa anterior y dentro del término fijado en el cronograma contenido dentro de cada Invitación Abierta. Se abrirá la Audiencia de Adjudicación, en la cual, cada uno de los interesados tendrá el tiempo determinado en los términos y condiciones de la invitación, el tiempo por el cual podrá exponer su posición de cara al informe de evaluación final. **Parágrafo Primero:** Realizados los pronunciamientos, la Empresa, resolverá los interrogantes que no se hubieren despejado previamente en el proceso de selección. **Parágrafo Segundo:** Despejados los pronunciamientos, se notificará en estrados audiencia la decisión tomada por la Empresa, en cuanto a la escogencia del mejor ofrecimiento, u la declaratoria desierta por la falta de cumplimiento de los interesados de cara a las reglas fijadas en los términos y condiciones.
11. **Suscripción del Contrato:** El Adjudicatario y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA – EDTS IIS, a través del Gerente deberán suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos en la invitación abierta y en el contrato.

Powered by CamScanner

Sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Gerente podrá celebrarlo con el proponente establecido en el segundo orden de elegibilidad o declarar la terminación del proceso de invitación.

Parágrafo: La Empresa puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

TRIGÉSIMO. INVITACIÓN PRIVADA: La Empresa contratará a través de la modalidad de Invitación Privada cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMMLV) e inferior a DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV). La invitación deberá contener cuando menos:

a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato;
b) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos, y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipos o pago anticipado, y si hubiere indicar su valor, el cual debe tener en cuenta rendimientos que este pueda generar;
c) La certificación previa de existencia de disponibilidad presupuestal y de causación de pagos acorde al Plan Analizado y/o mensualizado de caja - PAC.
d) Los criterios de selección objetiva, incluyendo los factores de desempate;
e) Las condiciones de costo y/o calidad que le Empresa debe tener en cuenta para seleccionar al contratista;
f) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación, las reglas de subsanabilidad y a la adjudicación del contrato;
g) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, a revocar el proceso y/o a declararlo desierto;
h) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes;
i) Las garantías exigidas (Precontractuales y Contractuales) y sus condiciones;
j) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
k) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato;
l) El Cronograma respectivo

TRIGÉSIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE PROCESOS DE INVITACIÓN PRIVADA. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento de selección:

1. **Invitación a manifestar interés:** Se publicará un documento invitando a manifestar interés en el proceso, en el cual se referencie el valor, el plazo, las especificaciones técnicas, y el cronograma del proceso contractual. Los interesados deberán manifestar su interés por intermedio de una carta física y deben estar inscritos en el Registro de Proveedores de la empresa.
2. **Audiencia de Riesgos:** Vencido el término dentro del término de 03 días, se adelantará Audiencia de Riesgos Previsibles que se adelantarán dentro del proceso

Powered by CamScanner

de selección y futura contratación. Lo anterior, será publicado en los canales respectivos, a fin de que comparezcan los interesados, y puedan proponer: administración, retención de cada uno de los riesgos

3. **Publicación del documento definitivo que contiene la Invitación Privada:** Vencido lo anterior. De conformidad con el principio de publicidad, se expedirá el documento de Invitación Privada el cual será publicado en la página web de la empresa y en el SECOP II por un tiempo mínimo de tres (3) días hábiles. **Parágrafo Primero:** En aquel término, los interesados podrán formular observaciones, cuestionamientos, aclaraciones sobre los términos de la invitación. **Parágrafo segundo:** La Empresa otorgará respuesta a los interrogantes planteados en el término fijado en el cronograma. De subsistir necesidad se expedirá **ADENDA** y será cargada al portal respectivo.
4. **Recepción de Propuestas:** En el día, hora y lugar fijado en el cronograma descrito en el documento de Invitación Privada, se llevará a cabo la recepción de las propuestas. La radicación de las propuestas de los interesados, será determinada en el proceso de selección, es decir: (I) Radicación física en las instalaciones que indique el cronograma de actividades. (II) Radicación electrónica a través de los portales utilizados dentro del proceso de selección.
5. **Informe de Evaluación de Propuestas Preliminar;** Dentro del cronograma contenido en la Invitación Privada, se fijará el término para elevar el informe de evaluación preliminar. Aquel informe, será publicado en los portales utilizados dentro del proceso de selección.
6. **Término de subsanación, aclaración de las propuestas:** Publicado el informe de evaluación preliminar, los interesados y proponentes a los que se les hubiere solicitado aclaración y subsanación, aquellos tendrán un término de 02 días para allegar la respectiva subsanación o aclaración según sea el caso. Parágrafo: De no presentarse en término, las solicitudes requeridas, será causal objetiva de rechazo.
7. **Traslado del Informe de Evaluación:** De la comprobación de cumplimiento con las condiciones exigidas en la Invitación Privada se expedirá un informe de evaluación preliminar el cual se publicará en la página web de determinada en el proceso de selección, y estará a disposición de los interesados mínimo por un (01) día hábil para que los proponentes u interesados presenten Observaciones al mismo, cuestionamientos a otros ofrecimientos.
8. **Vencimiento del informe de evaluación:** Conforme el cronograma de la invitación, la Empresa responderá sobre las observaciones presentadas al informe de evaluación presentados por los interesados. El término, será el fijado en el cronograma. Su publicidad será cargada en las plataformas utilizadas en el proceso de selección.
9. **Audiencia de Adjudicación:** Vencida la etapa anterior y dentro del término fijado en el cronograma contenido dentro de cada Invitación Privada. Se abrirá la Audiencia de Adjudicación, en la cual, cada uno de los interesados tendrá el tiempo determinado en los términos y condiciones de la invitación, el tiempo por el cual podrá exponer su posición de cara al informe de evaluación final. Parágrafo Primero: Realizados los pronunciamientos, la Empresa, resolverá los interrogantes que no se hubieren despejado previamente en el proceso de selección. Parágrafo Segundo: Despejados los pronunciamientos, se notificará en estrados- audiencia- la decisión

Powered by CamScanner

tomada por la Empresa, en cuanto a la escogencia del mejor ofrecimiento, u la declaratoria desierta por la falta de cumplimiento de los interesados de cara a las reglas fijadas en los términos y condiciones.

10. **Suspensión del proceso:** En caso de ser necesaria y por razones de oportunidad, conveniencia y de legalidad, se podrá suspender el trámite del proceso, y solo en caso de superarse las circunstancias de hecho y derecho que sustentaron la suspensión, el proceso se reanudará. En este caso el gerente, publicará en la página de la empresa los actos jurídicos que correspondan.
Parágrafo: La Empresa puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

TRIGÉSIMO PRIMERO. ÓRDENES BIENES Y SERVICIOS O DE OBRA: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS celebrará a través de contratos tipo Orden, cuando el presupuesto oficial de la respectiva orden sea desde TRESCIENTOS OCHENTA SALARIOS MÍNIMOS (380 SMLMV) hasta MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1000 SMMLV). Los cuales se perfeccionan con la aceptación escrita del proveedor y/o contratista, una vez certifique que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley, y que se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores de la Empresa, el proceso para la celebración de la respectiva orden deberá contener:

a) La descripción técnica: detallada y completa de la orden.
b) El valor de la orden, el plazo, el cronograma de pagos, y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipos o pago anticipado, y si hubiere indicar su valor, el cual debe tener en cuenta rendimientos que este pueda generar;
c) La certificación previa de existencia de disponibilidad presupuestal y de causación de pagos acorde al Plan Analizado y/o mensualizado de caja PAC
d) Los riesgos asociados a la ejecución de la orden, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes;
e) Las garantías exigidas de ser necesarias acordes a la conveniencia y la probabilidad de ocurrencia de riesgos previsibles
f) Los términos, condiciones del formato de orden con la plena identificación de la parte contratista.

Parágrafo. Estudio previo para solicitar cotizaciones: La Empresa, en su intención de obtener cotizaciones por parte de proveedores o terceros deberá realizar:

- Descripción de la necesidad técnica.
- Justificación para la contratación.
- Determinar: Objeto, valor, forma de pago, plazo, obligaciones específicas.
- Riesgos previsibles, manejo y administración.
- Exigencia de garantía de seriedad de la oferta.

Powered by CamScanner

TRIGÉSIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE BIENES Y SERVICIOS U OBRAS. La Empresa deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

1. **Solicitud de Cotizaciones:** La Empresa, solicitará cotizaciones sujetas a las condiciones técnicas de la ficha arrojada en la prefactibilidad del proceso de selección. Aquel acto- solicitud de cotizaciones- se hará público en el portal su página web que determine el Gerente o quien éste delegue a fin de que se alleguen respectivamente manifestaciones de interés. Es de acotar, que el presente proceso seguirá su curso aun cuando subsista una sola cotización, y sin que medie, por la libertad de concurrencia un número determinado de interesados.
2. **Recepción de cotizaciones:** Las cotizaciones deberán ser cargadas de forma digital en conjunto con cada uno de los elementos exigidos en los términos que fueron expuestos por la Empresa. Es de advertir, que el marco temporal para dicha recepción lo dispondrá discrecionalmente el Gerente y delegado en cada proceso de selección. Si vencido el término no se presentan cotizaciones, el proceso concluirá desierto o si vencido el término de recepción de cotización, se allegan cotizaciones se entenderán extemporáneas y no serán objeto de valoración dentro del proceso de selección.
3. **Evaluación de las propuestas:** Se entiende como periodo de evaluación de las propuestas el acto sobre el cual la Empresa, analiza y determina la viabilidad: técnica, financiera, administrativa, jurídica de cada una de las cotizaciones allegadas. Al caso, el lapso para la evaluación será el determinado en el cronograma de cada proceso y modificado en los términos que hubiere necesidad para una selección objetiva de la mejor oferta.
4. **Traslado de informe de evaluación:** Surtida la evaluación se trasladará a los interesados por el medio de notificación más expedito vinculado en su cotización, el informe de evaluación. Aquel- informe de evaluación- estará por el término de un día hábil para que los proponentes ejerzan su derecho de defensa, contradicción. Es de anotar, que el informe de evaluación y su término será cargado en la plataforma SECOP correspondiente por donde se adelante el proceso, y desde su publicación correrán los términos para el traslado del informe.
5. **Respuesta de la Empresa al informe de evaluación:** Vencido el término para observar el informe de evaluación. La Empresa en acto y en el término fijado en el cronograma responderá las observaciones presentadas por los interesados, y con ello, concluirá en el orden de elegibilidad y recomendación por parte del comité evaluador del mejor oferente al Gerente General.
6. **Determinación del Gerente:** El Gerente General como ordenador del gasto, vencida las etapas anteriores y con el concepto del comité evaluador de forma discrecional determinará si acoge o no la recomendación dada por el Comité. En caso de no acoger la recomendación, el proceso de selección tendrá la siguiente suerte dependiendo de la causal: (i) Por evidenciarse error en la calificación, ponderación, términos y estudios de la oferta por parte del comité, se retrotraerá la actuación al traslado de informe de evaluación. Subsidiariamente, se delegará un nuevo comité y se planteará un nuevo cronograma. (ii) Por evidenciarse, el no

Powered by CamScanner

cumplimiento de ninguna de las ofertas en comparativa con las exigencias mismas de los términos y condiciones, el proceso se archivarán y se declarará desierto.

7. **Suscripción del contrato:** De acogerse por el Gerente General, el oferente seleccionado deberá suscribir el mentado contrato en el término fijado en el cronograma del proceso vigente. Si en el caso, no comparece para la suscripción bajo las condiciones mismas del artículo 1502 del Código Civil, la Empresa, iniciará el proceso de afectación de seriedad de la oferta. No obstante, ante la inacción del oferente seleccionado y su negativa en suscribir, el oferente deja al libre albedrío a la Empresa para escoger dentro del orden de elegibilidad, el mejor oferente que reúna las condiciones.

Parágrafo: La Empresa, no efectuará aceptaciones tácitas de las cotizaciones allegadas. En tal sentido, la remisión no consolida aceptación y vinculación entre las partes. Alrededor de ello, deberá surtirse el mentado proceso a fin de que se concluya la obligación misma entre la Empresa y el oferente seleccionado.

TRIGÉSIMO TERCERO. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa en estudio de la idoneidad, experiencia, capacidad, podrá contratar directamente personas naturales o jurídicas en el desarrollo de sus actividades sociales. Alrededor de ello, podrá elevar contratación directa en relaciones comerciales y civiles que oscilan entre CERO SALARIOS MINIMOS (0 SMLMV) hasta TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE SALARIOS MÍNIMOS (379 SMLMV). Sin perjuicio de lo anterior, se indicarán algunas excluidos a la limitante de SMMLV adscrita previamente:

a) Cuando se celebren contratos interadministrativos con entidades del sector público.
b) Cuando sean contrato o convenios que en su objeto se desarrollen: tecnología, sostenibilidad ambiental, ciencia, innovación, banca de inversión, desarrollo de proyectos urbanísticos u agropecuarios, industria.
c) Cuando se trate de convenios o contratos con organismos internacionales, fundaciones, cooperativas, banca internacional.
d) Contratos de prestación de servicios profesionales.
e) Contratos o servicios que por la urgencia manifiesta y continuidad del servicios se requieran.
f) Contratos de compraventa, arriendo, donación, leasing.
g) Contratos y convenios para la formulación o implementación de instrumentos de planificación, financiación, o gestión del suelo, como planes parciales, unidad de actuación urbanística, macroproyectos.
h) Convenios o contratos con entidades sin ánimo de lucro.
i) Contrato fiduciario.

TRIGÉSIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa, verificará en su lista de proveedores inscrita si subsiste empresa idónea con experiencia, en análisis con la necesidad que pretende satisfacer. En el evento, de no subsistir proveedor, la Empresa cotiza con el sector determinado y con ello, fijará los términos de negociación, contraprestación que en cada caso según la particularidad variará.

Powered by CamScanner

Sin perjuicio de lo anterior, el estudio previo que convoca el fundamento y a su vez las cotizaciones, documentos del contratista y en sí contrato serán parte integral del negocio y serán publicados por los canales correspondientes.

TRIGÉSIMO CUARTO. CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y/O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON LOS PARTICULARES. La Empresa podrá desarrollar contratos de colaboración, asociaciones en proyectos, Joint Venture, alianza estratégica u cualquier tipo de negocio que se vincule con terceros con el fin de desarrollar su objeto social. Dicho esto, los acuerdos serán expresos, y se regularán cada uno de los aspectos prestacionales, riesgos, administraciones, obligaciones, responsabilidades y demás atributos necesarios para el desarrollo de los proyectos. Sin perjuicio de lo anterior, este tipo de convenios, asociaciones, acuerdos comerciales, memorandos de entendimiento, serán entendidos como una contratación directa, en la cual, bastará un estudio previo para concluir la factibilidad del proyecto por parte de la Empresa.

CAPÍTULO 6:

DE LOS COMITÉS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

TRIGÉSIMO QUINTO. COMITÉS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Como instancia de apoyo, asesoría, recomendación y para el mejoramiento continuo de la actividad contractual la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS cuenta con:

a) Comité de Contratación
b) Comité Evaluador

TRIGÉSIMO SEXTO. COMITÈ DE CONTRATACIÓN. El comité de contratación es una instancia de consulta, definición y orientación de la actividad precontractual, contractual y postcontractual de la empresa, tiene como función entre otras asesorar y apoyar al gerente y a los ordenadores del gasto que fueren delegados por el gerente general como responsables para adelantar el proceso de selección, celebrar y ejecutar contratos o convenios en que sea parte la Empresa, por lo que sus orientaciones y recomendaciones no son vinculantes.

El comité de contratación estará conformado por los integrantes del comité:

a) Director financiero
b) Director jurídico y administrativo
c) Director técnico y operativo

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Contratación cumplirá las siguientes funciones:

Powered by CamScanner

a) Asesorar, recomendar, acompañar y orientar al gerente en todos los asuntos, trámites, actuaciones, procedimientos, incumplimientos que comporten las etapas precontractuales, contractual y postcontractual en los que la empresa haga parte como contratante o contratista.
b) Proponer políticas, lineamientos y estrategias que deben regir la actividad contractual de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en las normas y en este manual.
c) Realizar seguimiento al cumplimiento del plan anual de adquisiciones
d) Orientar y recomendar el inicio del proceso de selección cuya cuantía sea igual o superior a mil(1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
e) Hacer recomendaciones referidas a la evaluación definitiva del proceso de selección cuya cuantía sea igual o superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
f) Orientar y recomendar las modificaciones, adiciones, prórrogas del contrato o convenio cuya cuantía inicial sea igual o superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
g) Orientar y recomendar la decisión de la empresa frente a reclamaciones contractuales presentadas por el contratista, los acuerdos, conciliaciones, transacciones, que versen sobre contratos o convenios para solucionar conflictos.
h) Recomendar las reclamaciones que se hagan para la declaratoria de siniestro de las garantías contractuales.
i) Dirimir controversias que se lleguen a presentar al interior de la empresa en materia contractual.
j) Aprobar los formatos y documentos estandarizados con los cuales se desarrollará la gestión contractual de la entidad y estudiar cualquier modificación a los mismos.
k) Aprobar la preselección de un número superior a ocho (8) posibles oferentes, cuando las condiciones del mercado, la naturaleza del bien a contratar, o la calidad de la persona así lo requieran.
l) Decidir sobre la determinación de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa por las causales de urgencia, o (i) cuando la entidad requiera restablecer o garantizar la continuidad de actividades que no se culminaron en el marco de un contrato anterior.
m) Aprobar el acuerdo de anticipos superiores al 30% del valor del contrato en aquellos casos que el objeto del mismo así lo requiera.

TRIGÉSIMO OCTAVO. SECRETARIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El comité de contratación de la empresa, tendrá una secretaría, ejercida por el director técnico y operativo o quien haga sus veces y cumplirá las siguientes funciones:

a) Preparar el orden del día.
b) Remitir la convocatoria y citar a los miembros del comité.
c) Citar al área o áreas interesadas.
d) Citar al supervisor y demás personas que se requieran.
e) Preparar y dar a conocer las actas.
f) Actualizar y custodiar el archivo del comité.

Powered by CamScanner

g) Verificarla existencia oportunidad e idoneidad de los documentos necesarios para el estudio y análisis del caso en el Comité.

TRIGÉSIMO NOVENO. REGLAMENTO DEL COMITÉ. El gerente general emitirá el reglamento del comité y sus modificaciones, en lo relacionado con su funcionamiento y en el que regulará los aspectos que considere procedentes de acuerdo con sus funciones y en especial lo referente a citaciones, órdenes del día actas de reuniones y todo lo relacionado a la secretaría del comité, incluyendo las funciones de esta. En dicho reglamento se podrá regular la realización de sesiones virtuales y por comunicación sucesiva y en ningún caso podrá modificar lo establecido en el presente manual, la no expedición del reglamento mencionado, no es causal para no ejercer las funciones reguladas en este manual.

CUADRAGÉSIMO. REUNIONES Y QUÓRUM. El comité de contratación se reunirá cuando sea convocado por el gerente o su delegado o por el secretario general o su delegado. Se constituirá quórum con la participación de la mitad más uno de los miembros del comité. Todas las recomendaciones se emitirán con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. FUNCIONES ESPECIALES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN EL CASO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O EMPRESARIALES. Sin perjuicio de las funciones establecidas en los numerales anteriores, el Comité de Contratación cumplirá las siguientes funciones, cuando se trate la evaluación, estructuración, publicación y adjudicación para la modalidad de selección de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o empresariales:

a) Verificar que el proyecto a estructurar y evaluar si éste se encuentra dentro de los proyectos estratégicos del Plan Institucional de la empresa, sobre lo cual deberá dejar la constancia respectiva.
b) Anunciar ante la Junta Directiva la posible estructuración del respectivo proyecto estratégico cuyo fin sea la celebración de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o empresariales.
c) Velar por la adecuada estructuración, revisión y elaboración de los estudios jurídicos, técnicos y financieros por parte del equipo estructurador externo que fuere contratado para dicha actividad de asesoría especializada por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS.
d) Fijar criterios y emitir conceptos. de ser necesario, que permitan desarrollar de una manera más eficiente y eficaz la respectiva elaboración, estructuración de los estudios del caso para la celebración y ejecución de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o empresariales, para su adecuada unificación jurídica;
e) Consolidar unos cronogramas de trabajo que permitan hacer seguimiento, control y vigilancia a las actividades encaminadas a la estructuración del respectivo proyecto estratégico cuyo fin sea la celebración de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o empresariales;

Powered by CamScanner

f) Establecer su propio reglamento en relación con esta clase de proyectos estratégicos.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. COMITÉ EVALUADOR. El Gerente o su delegado designará un comité evaluador para cada proceso de selección conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las posturas o propuestas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos del proceso de selección. En el evento en el cual el funcionario con competencia para suscribir los contratos o aceptación de posturas y ordenar el gasto, no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

El comité evaluador debe ser conformado por profesionales que tengan un perfil asociado a la evaluación que realizan. En este sentido, la evaluación jurídica debe estar a cargo de un abogado (rol jurídico), la evaluación técnica en cabeza de un profesional técnico con perfil relacionado al objeto contractual (rol técnico), y la evaluación financiera a cargo de un profesional financiero o contable (rol financiero).
El comité evaluador debe verificar de oficio o a petición de cualquier interesado si la postura ganadora es artificialmente baja; en caso de encontrarla artificialmente baja requerirá al postor para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido, y con base en ello, debe recomendar el rechazo o la continuidad de la postura en el proceso. Esta regla del proceso de selección debe incluirse dentro de los documentos del proceso de selección.

CAPÍTULO 7

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RÉGIMEN DE SUBSANABILIDAD DE OFERTAS

CUADRAGÉSIMO TERCERO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. De conformidad con el principio de selección objetiva, los siguientes serán los criterios de evaluación objetiva de las diferentes propuestas presentadas para los procesos de Invitación Abierta y de Invitación Privada:

1. Criterios objetivos de habilitación y/o de participación en estos procedimientos:

   1.1. Capacidad Jurídica;
   1.2. Capacidad Financiera
   1.3. Acreditación de la experiencia;
   1.4. Capacidad organizacional

2. Criterios objetivos de calificación que comparan las propuestas en estos procedimientos:

Powered by CamScanner

2.1. Si se trata de objetos contractuales relacionados con obra pública de conformidad con las definiciones establecidas en el estatuto general de contratación, los criterios de calificación serán:

2.1.1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas fijadas en el documento de invitación, o

2.1.2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio, fijadas en el documento de invitación.

2.2. Si se trata de objetos contractuales relacionados con consultorías de conformidad con las definiciones establecidas en el estatuto general de contratación, los criterios de calificación serán:

2.2.1. De la calidad técnica y metodológica que permitan medir y establecer puntajes a lo propuesto por el consultor;

2.2.2. Criterios que permitan medir y establecer puntajes a la experiencia específica tanto del proponente como del equipo de trabajo a ofrecer por el consultor.

2.3. Si se trata de objetos contractuales relacionados con el suministro de bienes y servicios de condiciones uniformes arrojadas por el mercado de acuerdo con el estudio respectivo que haga la empresa del mismo, y sin perjuicio de las condiciones técnicas de calidad a exigir, el criterio que determinará la adjudicación y/o aceptación de la oferta, será el ofrecimiento más bajo en el precio a ofrecer.

CAPÍTULO 8

ETAPA CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Esta etapa constituye el desarrollo del objeto contractual desde la suscripción del contrato, hasta el vencimiento del término o plazo o cuando se agote el objeto contractual.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. ELABORACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Empresa constarán por escrito y para la proyección de las minutas y posterior firma de las partes se deberán tener como mínimo los siguientes documentos o soportes, sin perjuicio de los demás documentos que se hayan aportado durante el proceso de selección:

1. Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
2. Si es persona natural con establecimiento de Comercio, el registro mercantil.
3. Registro único tributario (RUT)
4. Fotocopia de la cédula de persona natural y/o del representante legal.
5. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales del contratista.
6. Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
7. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o persona natural con establecimiento de comercio, en que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones,

Powered by CamScanner

y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de aprendizaje - SENA.

8. Constancia de afiliación o planilla de pago como persona independiente, cuando se trate de persona natural salud, riesgos laborales y pensiones.
9. Todas las personas deberán manifestar que no se encuentran multados o sancionados, ni que se encuentran con asuntos pendientes de conformidad con la Ley 1801 de junio de 2016-Código Nacional de Policía.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. CONTENIDO DEL CONTRATO: La minuta del contrato debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de las partes del contrato.
2. Competencia para contratar.
3. Consideraciones de la conformación del contrato.
4. Objeto
5. Valor.
6. Forma de pago
7. Plazo.
8. Disponibilidad presupuestal
9. Obligaciones de las partes
10. Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar
11. Supervisión y/o interventoría
12. Liquidación y plazo. (Cuando aplique)
13. Multas
14. Cláusula penal pecuniaria. (Cuando aplique)
15. Garantías cuando aplique.
16. Cláusula de indemnidad y cesión
17. Indicación expresa de la no existencia de relación laboral.
18. Prohibiciones a las que haya lugar.
19. Solución de controversias, (Cuando aplique)
20. Domicilio

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se suscriba por las partes

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Una vez suscrito por las partes y para que proceda la ejecución del contrato, se debe tener:

1. Certificado de registro presupuestal (CRP).
2. Aprobación de las garantías (cuando aplique).
3. Paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social integral del
4. contratista.
5. Acta de Inicio (cuando aplique).
6. Pago de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas (cuando aplique),

Powered by CamScanner

CUADRAGÉSIMO NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo respecto de los alcances físicos del objeto del mismo, siempre que no se cambie su naturaleza y esencia, tales modificaciones se denominan adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prórrogas cuando amplié el plazo pactado. Toda modificación debe constar por escrito firmada por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

QUINTUAGENISMO. SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO: La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impidan la ejecución temporal del negocio jurídico, debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

QUINTUAGESIMO PRIMERO: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: La Empresa podrá pactar cláusula penal pecuniaria y multas para el caso de incumplimientos parciales o totales y en todo caso con la finalidad de hacer efectiva la respectiva garantía que se constituya por parte del contratista en favor de la empresa.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. GARANTÍAS: sin perjuicio de la posibilidad de constitución de garantías acorde a las disposiciones comerciales, la empresa podrá exigir de conformidad con las reglas establecidas en el estatuto general de contratación y sus decretos reglamentarios a los contratistas la constitución de las pólizas o garantías que deberán otorgarse y que serán exigidas teniendo en cuenta el Objeto del contrato, el valor y las obligaciones del contratista, en cuanto al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o de devolución del pago anticipado, cuando el mismo se encuentre pactado, este deberá ser por el cien por ciento (100%) de la suma que se entregue a dicho título.

También se podrá exigir garantías reales o personales, cuando por la naturaleza del contrato o las circunstancias de riesgo lo ameriten.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. ANTICIPO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS podrá pactar en los contratos un anticipo que no supere el 30% de su valor Excepcionalmente la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS podrá incluir anticipos superiores al 30%, en contratos que por su objeto lo requieran, siempre que se encuentre justificado en el documento de planeación y cuente con la aprobación por el comité de contratación. En ningún caso podrá otorgarse un anticipo mayor al 50% del valor del contrato.

El término de amortización del anticipo deberá ser siempre inferior al plazo de terminación del contrato, para lo cual deberá realizarse un plan de inversión del anticipo. Las demás condiciones particulares para su otorgamiento, se determinarán en los términos de la respectiva invitación o en las directrices que fije la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS para el efecto. El desembolso del anticipo no será un requisito para dar inicio a la ejecución contractual.

Powered by CamScanner

En estos casos el contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente al contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.

De igual forma, el contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo que ampare el 100% de su valor y tenga una vigencia hasta la liquidación del contrato.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. CLÁUSULA DE FÓRMULA VARIABLE DE PAGO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IISTA podrá pactar incentivos positivos o bonos de cumplimiento que premien la ejecución de las obligaciones cargo del contratista cuando este las cumpla satisfactoriamente antes del término pactado, o descuentos de precio que castiguen el precio cuando el cumplimiento satisfactorio se produzca después del término pactado. En ambos casos se aplicarán fórmulas determinadas previamente en los términos y condiciones. Los incentivos positivos o descuentos de precio no afectarán ni limitarán ninguna de las atribuciones contractuales que tenga EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS dentro del marco del contrato celebrado, en especial en lo relacionado con los trámites de posibles incumplimientos. El hecho de pactar y aplicar un descuento o demérito en el precio no constituye el ejercicio de una sanción contractual o potestad excepcional.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. CLÁUSULAS DE COMPENSACIÓN. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS podrá convenir en sus contratos cláusulas de compensación de obligaciones que surjan de la ejecución del contrato entre la entidad y el contratista, en los términos previstos en los artículos 1714, 1715 y siguientes del Código Civil. De esta manera, cuando quiera que EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS. pacte estas cláusulas, la entidad podrá utilizar las sumas que adeude al contratista para entender compensadas las obligaciones que surjan a su favor, de lo cual se deberá dejar constancia en el documento de cierre contractual que proceda en el contrato respectivo

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. CLÁUSULAS DE RETENCIÓN EN GARANTÍA: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS. podrá estipular cláusulas de retención en garantía en virtud de las cuales la entidad podrá retener un porcentaje del monto a pagar por la ejecución de las prestaciones u obligaciones convenidas en el contrato como garantía de ejecución del mismo. El porcentaje de retención en garantía pactado se tomará del precio convenido, de manera que habiéndose ejecutado correcta y satisfactoriamente el contrato, la entidad deberá hacer la devolución correspondiente al contratista. Los dineros retenidos por la entidad podrán ser usados para cubrir los valores causados por concepto de corrección de defectos o de compromisos contractuales dejados de cumplir por el contratista siempre que estos le sean imputables. La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.

Powered by CamScanner

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. CLÁUSULAS RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS, podrá pactar en sus contratos cláusulas de resolución expresa del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 1530 y siguientes del Código Civil, en las que se indicarán con precisión los hechos que autoricen a la entidad para dar por terminado el vínculo jurídico.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS. También podrá incluir en sus contratos fórmulas de liquidación que contemplen la terminación anticipada del contrato, producto del ejercicio de estas cláusulas. La aplicación de las atribuciones de terminación del contrato aquí previstas, no implican el ejercicio de una potestad excepcional.

CAPÍTULO 9
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

QUINTUAGESIMO OCTAVO. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS: La Empresa de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y sus respectivas modificaciones, ejercerá el seguimiento, control y vigilancia sobre la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o un interventor, según corresponda y sea necesario en cuanto a la contratación de la actividad de interventoría.
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la Empresa cuando no se requieren conocimientos especializados.

La interventoría consiste esencialmente en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del mismo suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del contrato la justifiquen. En caso de requerirse la contratación integral de actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, tributarias y jurídicas, habrá lugar a adelantar el respectivo proceso de selección y a celebrar el respectivo contrato de interventoría.

QUINTUAGESIMO NOVENO. ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La función de supervisión e interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de la EMPRESA DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA -EDTS

SEPTUAGÉSIMO. PRINCIPIOS: Sin perjuicio de los principios de la buena administración empresarial, la vigilancia del contrato a través de la supervisión e interventoría se desarrollará con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido:

Powered by CamScanner

a) Cooperará con la empresa, y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados;
b) Velará por la debida ejecución contractual y por el cumplimiento de los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados;
c) Velará por que los recursos sean ejecutados en forma adecuada;
d) Responderá por los resultados de su gestión;
e) Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato;
f) Informará oportunamente sobre todas aquellas situaciones que afectan la debida ejecución contractual con el propósito que sean solventadas a la mayor brevedad, evitando demoras injustificadas o dilaciones que afecten a la empresa o la ejecución del contrato;
g) Las demás inherentes al objeto contratado y al ejercicio de su actividad o profesión.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. FINALIDADES: Son finalidad de la supervisión e interventoría:

a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos.
b) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas
c) Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa
d) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
e) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. FACULTADES: El supervisor e interventor están facultados para actuar conforme con lo pactado en el contrato y lo regulado por el presente Manual, por lo cual les corresponde:

a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
b) Impartir instrucciones escritas al contratista o a sus dependientes sobre el cumplimiento de las Obligaciones;
c) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con lo pactado.
e) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado;
f) Comunicar al ordenador del gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través del director jurídico y administrativo de la empresa

Powered by CamScanner

g) Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiere lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas."

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Empresa adelantará las acciones administrativas y judiciales pertinentes para exigir el cumplimiento del contrato, la resolución del mismo y el pago de perjuicios causados, según el caso.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO: CESIÓN E INDEMNIDAD: En los contratos celebrados por la Empresa se establecerá una cláusula que obligue al contratista a mantenerla indemne de toda reclamación o demanda laboral, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio o terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad, Así mismo, el contratista no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados de los contratos, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del representante legal de la Empresa.

CAPÍTULO 10.

ETAPA DE LIQUIDACIÓN

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. MECANISMOS DE CIERRE CONTRACTUAL: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS aplicará distintos mecanismos de cierre contractual con el fin de finalizar las relaciones contractuales que establezca con los contratistas, en los cuales se dejarán constancias de los aspectos relevantes de la ejecución del contrato desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, entre otros. así como de la actualización de las garantías constituidas para amparar su ejecución a cargo de la Dependencia ejecutora del proyecto, según aplique. Para tales efectos, los distintos mecanismos que tendrá la entidad serán los siguiente:

a. Liquidación del Contrato
b. Acta de no ejecución
c. Acta de cierre contractual
d. Constancia de archivo
e. Actas de liquidación parciales.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - EDTS IIS procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el acta de liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. En el acta de liquidación deberá constar:

a) La declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial,

Powered by CamScanner

b) Las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes
c) El acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El acta de liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo,(iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y (vi) En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. CONTRATOS OBJETO DE LIQUIDACIÓN: Los contratos que deberán ser liquidados de acuerdo con lo previsto en este manual y lo que establezca el respectivo contrato, son:

a. Los contratos de tracto sucesivo
b. Aquellos que terminen de forma anticipada, irregular, o anormal.
c. Los convenios o contratos interadministrativos en el marco de sus líneas de negocio.
d. Los contratos en los que se haya afectado la garantía, o que tengan obligaciones pendientes.
e. Aquellos en los que sea pactada expresamente la liquidación del contrato.

En cualquier caso, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA, podrá definir en la etapa de planeación, si un determinado contrato requiere de la estipulación de una etapa de liquidación contractual, con arreglo al objeto del contrato, a su plazo o relevancia.

SEXTUAGESIMO OCTAVO. EXCEPCIONES A LA LIQUIDACIÓN: La liquidación no será obligatoria en los siguientes casos:

a. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
b. En los contratos de ejecución instantánea.
c. En aquellos contratos que no sea expresamente pactada la liquidación y que no se tenga la obligación de liquidar.

SEXTUAGESIMO NOVENO. TÉRMINOS PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN: En los contratos o convenios interadministrativos, los plazos de la liquidación se regirán por lo establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública. En los demás eventos, salvo que se pacte un término distinto en el contrato, las partes deberán liquidar los contratos dentro de seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. En cualquier caso, este plazo no es óbice para que en cualquier momento las partes liquidar de común acuerdo los contratos, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales. En este caso, y de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST NI SÁBANA - EDTS IIS podrá utilizar los demás mecanismos de cierre contractual.

Powered by CamScanner

SEPTUAGÉSIMO. SALVEDADES: Los contratistas podrán dejar salvedades en la liquidación, en los aspectos en los que no estén de acuerdo con el contenido del acta de liquidación. La inclusión de estas salvedades no implica el reconocimiento por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST NI SABANA de los derechos o las situaciones a las que se refieren dichas salvedades, sino que ellas reflejan los asuntos respecto de los cuales las partes no llegaron a un acuerdo. Si el contratista deja salvedades en la liquidación, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST NI SÁBANA – EDTS IIS deberá dejar sus manifestaciones y consideraciones sobre las salvedades del contratista.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. ACTA DE NO EJECUCIÓN. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA podrá suscribir actas de no ejecución en los casos en que no se hayan cumplido con los requisitos de ejecución para dar inicio al plazo establecido o que, habiéndose cumplido, no se haya ejecutado el objeto por causas no imputables a las partes contractuales.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL: El acta de cierre contractual es la forma como la entidad documenta, de manera sucinta, el balance general del cumplimiento del contrato para su control interno. Esta acta se elaborará con base en los soportes técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, entre otros, que provea la dependencia ejecutora del contrato, la interventoría y supervisión del contrato, según aplique.
La Entidad podrá acudir al acta de cierre contractual: i) En los casos en los que no se deba realizar la liquidación del contrato y existan saldos pendientes por liberar. ii), en aquellos eventos en los que se encuentre probado que no se haya podido realizar la liquidación bilateral, pero el objeto contractual haya sido ejecutado y cumplido a satisfacción, i) cuando existan saldos insolutos a favor de la entidad.

El acta de cierre contractual deberá contener los valores ejecutados, los saldos a liberar, y los demás aspectos que se estimen necesarios. En estos casos, el supervisor del contrato deberá elaborar un informe de gestión del contrato en el que consten las situaciones acaecidas, las constancias y oportunidades en que se intentó la liquidación, las razones por las que fue fallida y el estado de ejecución del objeto contratado.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. CONSTANCIA DE ARCHIVO: Se elaborará constancia de archivo para los convenios o contratos interadministrativos cuyo régimen contractual aplicable es el del derecho público, vencido el término contractual y legalmente establecido para liquidar. En dicho documento se dejará constancia respecto del cumplimiento del objeto contractual y las circunstancias que impidieron adelantar la liquidación en los términos correspondientes.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. ACTAS DE LIQUIDACIÓN PARCIAL: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA – EDTS IIS podrá liquidar de manera parcial los contratos que suscriba cuyo régimen contractual aplicable es el del derecho público o privado. En dicha acta se dejará constancia del corte de cuentas parcial

Powered by CamScanner

desde su componente técnico, administrativo, financiero y jurídico, declarándose a paz y salvo por estos conceptos entre otros, para liberar saldos a favor de la entidad o reintegrar recursos al cliente. Aunado a lo anterior, dichas actas solo se podrán suscribir siempre y cuando exista disponibilidad de recursos de acuerdo con la fuente de origen. para realizar los pagos a que haya lugar.

CAPÍTULO 11.

DISPOSICIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. CONSULTAS. Corresponde al director jurídico y administrativo absolver las consultas sobre la interpretación del presente manual, en ejercicio de su función de orientación jurídica de la entidad.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. AUTORIZACIÓN: Autorízase al representante legal de la empresa, para que él o su delegado, implementen, modifiquen, y fijen las reglamentaciones necesarias para dar lugar a la ejecución del presente Manual de contratación en cada uno de los procedimientos y modalidades de selección y/o contratación que sean necesarias.

SEPTUAGESIMO SEPTIMO. VIGENCIA: El presente manual entra a regir a partir del día 11 de marzo de 2024, y es aprobado mediante Acuerdo de Junta directiva 004 de 2024 por los miembros de la misma.

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca a los 11 días del mes de marzo de 2024.

ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Presidente de la Junta Directiva

DEISY YADIRA BLANCO JIMENEZ
Secretaria de la Junta Directiva

SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS
Gerente General EDTS IIS

Powered by CamScanner

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-07-10 22:40

Razón social
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA - INSABANA

NIT		DV	
	901675985		4

Lugar de ubicación					
País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	SOPÓ

Clase de entidad	
	Otra
Si es otra, cual?	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Actúa en carácter de Representante Legal	Sí		No	X

Servicios de la entidad:
La Empresa de Desarrollo Territorial Sostenible Invest In Sabana, tendrá como objeto principal la estructuración, viabilización y administración, gerencia, ejecución y operaciones cualquier tipo de proyecto Municipal, Departamental y Nacional. Así mismo la Empresa, podrá desarrollar: inventario, organización, identificación, calificación y gestión de los bienes del espacio público y la operación inmobiliaria urbana y rural. La Empresa podrá promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos. Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su objeto social. Prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión. Ejecución de servicios inmobiliarios tales como: gestión, operación de predios, y con ello, ostenta la capacidad de ser banco inmobiliario. Ejecutar como desarrollador, constructor, consultor, interventor en proyectos de: infraestructura, ciencia y tecnología, agronegocios, ambiente y sostenimiento, economía, transporte, industria, urbanismo, turismo, promoción, marketing. La Empresa podrá actuar como ejecutor, desarrollador, estructurador en proyectos sociales tales como: Consultor en la titularidad de predios para vivienda de interés social, constructor de viviendas de interés social, interventor en viviendas de interés social, administrador y ejecutor de recurso provenientes del plan de alimentación escolar, identificación, estructuración y e

Nombres y apellidos completos del representante legal			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CARLOS	HERNAN	PENAGOS	PEÑA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	3180925

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	SOPÓ

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	SOPÓ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE MADRID

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	MADRID

Dirección	["Calle 5 No. 4-74"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$1.139.325.061,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$0,00
TOTAL	$1.139.325.061,00

Las cuentas bancarias de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2 DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302912130

PIB
16:35:21

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA "EDTS-IIS. identificado(a) con NIT número 9016759854:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302911798

PIB
16:27:34

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3180925:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 16:27:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3180925
Código de Verificación	3180925260914162704

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 16:30:36 horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **3180925,** Apellidos y Nombres **PENAGOS PEÑA CARLOS HERNAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE MADRID,** con NIT **899999325-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

La suscrita **CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA** identificada con Cedula de Ciudadanía número **No. 3.180.925 de Sopo,** autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Alcaldía de Madrid Cundinamarca con NIT. 899.999.325-8, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Madrid, en el mes de septiembre de 2026.



Firma

Nombre **CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA**

Cédula **No. 3.180.925 de Sopo**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:29:24 PM horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3180925**

Apellidos y Nombres: **PENAGOS PEÑA CARLOS HERNAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3180925 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2026 11:42 AM

Código Verificación: **3S42TMWRDN**

Válida hasta: **30/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

- Que a la fecha, 14/09/2026 04:35:09 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901675985**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147649001** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/09/2026 04:34:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **3180925** y Nombre: **CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147648847** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Entre los suscritos a saber, **ALDEMAR CORTES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.564.534 de Guatavita, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guatavita - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, según consta en la correspondiente credencial y acta de posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, de la otra **GERENCIA DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS: "GUATAVITA EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA: UN DESTINO ÚNICO TURÍSTICO INTERNACIONAL", "RED DE OPORTUNIDADES CON INCLUSIÓN SOCIAL" Y "FAMILIAS UNIDAS CONSTRUYENDO SOCIEDAD" EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA., NIT. 901675985-4.** Representada legalmente por **CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. de **3.180.925** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la liquidación de mutuo acuerdo del **Contrato Interadministrativo No. 204 de 2024.**

El Contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de los aportes y parafiscales. En tal sentido, el supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Que el Contrato Interadministrativo No.204-2024, suscrito entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** se ejecutó con las características que se describen a continuación:

ID. DEL CONTRATO	**CPS 204 - 2024**
FECHA DEL CONTRATO	22 de 11 de 2024
OBJETO:	**GERENCIA DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS: "GUATAVITA EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA: UN DESTINO ÚNICO TURÍSTICO INTERNACIONAL", "RED DE OPORTUNIDADES CON INCLUSIÓN SOCIAL" Y "FAMILIAS UNIDAS CONSTRUYENDO SOCIEDAD" EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA.**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST INSABANA**
NIT:	**901675985-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA**
C.C. No.	**3.180.925** de Sopó (Cund.)
PLAZO:	UN (01) MES Y NUEVE DIAS
FECHA DE INICIO:	**22 DE NOVIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**30 DE DICIEMBRE DE 2024**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	**DISCRIMINADOS ASÍ:** **RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN** **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA PESOS ($561.216.090,00) M/CTE** **VALOR ADMINISTRACIÓN INICIAL** **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS ($23.384.004,00) M/CTE** **TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($584.600.094,00) M/CTE**
SUPERVISOR:	**María Cristina Silva Camargo** **Julia Constanza Velandia Rodríguez** **Ferney Alejandro Garzón Rodríguez**
CARGO DEL SUPERVISOR	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE** **SECRETARIA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL** **SECRETARIO DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTES Y TURISMO**
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2024000491 del 22-11-2024
No. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2024000899 del 22-11-2024

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. PRÓRROGAS

PRÓRROGA No.	FECHA	PLAZO
N/A	N/A	N/A

B. SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN

ACTA No.	FECHA ACTA	FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA REINICIO SUSPENSIÓN	PLAZO SUSPENSIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

C. ADICIONES

ADICIÓN No.	FECHA	CDP	VALOR CDP	RP	VALOR RP
01	29-11-2024	2024000499	$5.000.000	2024000918	$5.000.000

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO DEL CONTRATO:	UN MES (01) Y NUEVE DIAS (09)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de diciembre de 2024
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	23 de Septiembre de 2025

VALOR FINAL DEL CONTRATO	**DISCRIMINADOS ASÍ:** **RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN** **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA PESOS ($566.216.090,00) M/CTE** **VALOR ADMINISTRACIÓN INICIAL** **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS ($23.384.004,00) M/CTE** **TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($589.600.094,00) M/CTE**

NOTAS:	1. La presente acta de liquidación corresponde al valor de la Administración de los recursos, por **$23.384.004,00** pesos 2. La ejecución de los proyectos fue de $566.216.090.

GARANTÍAS:

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación por parte del MUNICIPIO
			Desde	Hasta		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

BALANCE PRESUPUESTAL

VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$561.216.090
VALOR GERENCIA DE PROYECTO	$23.384.004
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$584.600.094
ADICIÓN #1 DEL CONTRATO	$5.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO + ADICION#1	**$589.600.094**
VALOR TOTAL DE RECURSOS DE EJECUCIÓN	$566.216.090
VALOR DE LA GERENCIA	$23.384.004

EJECUCION FINANCIERA	
TOTAL, EJECUTADO INSABANA	$549.357.390
VALOR GIRADO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL	$535.795.285
VALOR PENDIENTE POR PAGAR ALCALDÍA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS	**$13.562.105**
GERENCIA INSABANA	
GERENCIA POR LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	$19.650.423
IVA 19%	$3.733.580
TOTAL, GERENCIA PENDIENTE POR PAGAR ALCALDÍA	**$23.384.004**

REINTEGRO DE ESTAMPILLAS	
VALOR DE ESTAMPILLAS POR PAGAR DE INSABANA (9,5%)	**$49.010.287,17**

REINTEGRO DE RETEICA	
VALOR DE RETEICA POR PAGAR DE INSABANA (0,008%)	**$ 4.696.582,15**

OBLIGACIONES PENDIENTES

EL MUNICIPIO DE GUATAVITA	EL CONTRATISTA
NO APLICA	**NO APLICA**

NOTAS:	Anexos: 1. Certificación de rendimientos financieros generados en la cuenta destinada para el manejo de los recursos del contrato. 2. Soporte del giro, de la devolución de los rendimientos financieros, de acuerdo con la certificación del anexo 1 3. Soporte del giro por concepto de estampillas y RETEICA. 4. Certificación de la cancelación de la cuenta destinada para el manejo de los recursos correspondientes a la administración de los recursos.

Que, en virtud del principio de buena fe, se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el supervisor del contrato.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente proyecto y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previa al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Para constancia de lo anterior se firma en Guatavita Cundinamarca el _____.

ALDEMAR CORTES GONZALEZ
ORDENADOR DEL GASTO

IN SABANA
NIT 901675985-4
Representante Legal
CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA
C.C. No. **3.180.925** de Sopó (Cund.)

Proyectó: Julia C. Velandia Rodríguez - Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social
Cristina Silva - Secretaria de Desarrollo Económico Ambiental y Sostenible

Ajustó y Aprobó: Camilo Eduardo León Barrero - Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó y aprobó: Cristina Silva - Secretaria de Desarrollo Económico Ambiental y Sostenible
Julia C. Velandia Rodríguez - Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social
Alejandro Garzón - Secretario de Cultura, Recreación, Deportes y Turismo

GUATAVITA
UNA LEYENDA DORADA

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA

CERTIFICA:

Que, revisada la base de datos de la Oficina Jurídica y de Contratación se encontró que, entre el Municipio de Tocancipá y la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS,** con Nit: 901.675.985-4 y representada legalmente por **CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 3.180.925 expedida en Sopó, celebraron el Contrato Interadministrativo 009 de 2025, según la siguiente información.

CONTRATO NÚMERO CTOINT 009 MT 2025

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO LOGISTICO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, TECNICAS Y OPERATIVAS PARA LOS EVENTOS A DESARROLLARSE EN TORNO A LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD Y FESTIVAL GASTRONOMICO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
TERMINO DE DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($3.277.625.991)
FECHA DE FINALIZACIÓN:	09 DE OCTUBRE 2025
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO Y EN LIQUIDACIÓN

La presente certificación se expide en el Municipio de Tocancipá a los ocho (08) días del mes de julio de 2026.

MARLA PATRICIA BARBOSA PALLARES
Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

Elaboró: Harlem Vargas / Auxiliar Administrativo OJC.

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-ADM-357-2024/ CO1.PCCNTR.7062270

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS (EICE) NIT 901675985-4 R/L: SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS CC. 1.075.874.322
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES, TURÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 DE NOVIEMBRE DEL 2024
SUPERVISOR	LINA MARIA BOHORQUEZ ROJAS JEFE OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTAY CINCO PESOS ($ $536.032.365) M/CTE
ADICION	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($27.254.000) M/CTE
VALOR TOTAL	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 563.556.365) M/CTE
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 563.556.365) M/CTE
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DIAS SIN EXCEDER EL 2024
PRÓRROGA	N.A.
PLAZO FINAL EJECUTADO:	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE INICIO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE DICIEMBRE DE 2024
SUSPENSIONES:	NO

En Sesquilé, a los veinticuatro (24) días del mes diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal, la alcaldesa ELSA QUINTERO MARTÍNEZ, la Jefe de Turismo, Cultura y Patrimonio LINA MARIA BOHORQUEZ ROJAS, en calidad de supervisor y SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS, identificado con Cedula

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

de ciudadanía No. 1.075.874.322, actuando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS (EICE), identificada con NIT 901675985-4, a fin de realizar de común acuerdo la terminación del Contrato de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato Interadministrativo No. CD-CI-ADM-357-2024/CO1.PCCNT.7062270, fue celebrado el 22 de noviembre, cuyo objeto consiste en la CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES, TURÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS.

2. Que el acta de inicio se suscribe el 25 de noviembre de 2024, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, sin exceder el 2024.

3. Que el 19 de diciembre se suscribió el acta de adición No. 1 y modificatorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CD-CI-ADM-357-2024/CO1.PCCNT.7062270 por un valor de veintisiete millones quinientos veinticuatro mil pesos ($27.254.000) M/CTE.

4. Que, el valor total contratado corresponde a la suma de quinientos sesenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos ($ 563.556.365) M/CTE, valor cobijado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 24-001001 de fecha 13 de noviembre de 2024, No. 24-001088 de fecha 17 de diciembre de 2024 y Registros presupuestales No. 24-001411 de fecha 22 de noviembre de 2024, No. 24-001553 de fecha 19 de diciembre de 2024.

5. Que el Contrato en mención estuvo cubierto por la póliza No. 11-44-101241013 anexo 0 de fecha 25/11/2024 y anexo 1 de fecha 19/12/2024 de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. con los siguientes amparos:

Cumplimiento del Contrato	22/11/2024	30/06/2025	$ 56.355.636.50
Calidad del Servicio	22/11/2024	30/06/2025	$ 56.355.636.50

6. Que el supervisor del Contrato, certifica que el Contratista, cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas para la correcta ejecución del contrato, durante el periodo total establecido entre el 25/11/2024 al 24/12/2024, de lo cual se ha dejado constancia mediante informes radicados y archivados en el expediente contractual.

7. Que se elaboró informe de supervisión en el que indica el cumplimiento del 100% de ejecución de las obligaciones pactadas para la ejecución del contrato.

8. Que el último día de actividad del contrato fue el 24 de diciembre de 2024.

9. Que tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, han manifestado que la terminación del contrato no genera lesión o perjuicio para ninguna de las partes, y que no existe vicio alguno en la expresión de la terminación.

10. Que el Municipio a la fecha ha realizado un pago al Contratista, equivalente al 40% del valor total del contrato, equivalente a la suma de doscientos tres millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos once pesos ($203.692.411.oo) m.cte.

11. Que queda pendiente un saldo por pagar al Contratista, equivalente al 60% del valor total del contrato, previo el lleno de los requisitos legales y elaboración del acta de liquidación conforme lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato.

12. Que, revisados los informes de ejecución, a la fecha el supervisor certifica que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, conforme evidencias que reposan en el expediente contractual.

13. Que, el Contratista, presenta en su informe final, los soportes correspondientes, entre ellos la planilla de aportes al Sistema General Seguridad Social Integral, correspondiente al mes de diciembre de 2024, conforme a la normativa vigente.

Como consecuencia de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. - Dar por terminado de común acuerdo y de forma bilateral, el Contrato Interadministrativo No. CD-CI-ADM-357-2024/CO1.PCCNT.7062270

SEGUNDO: Que hace parte integral de la presente acta el informe final de supervisión y de ejecución de las actividades.

TERCERO. – El municipio deberá proceder a la liquidación del Contrato, previa elaboración del balance financiero y presentación de los documentos y demás requisitos legales a que haya lugar y al pago del saldo a favor del Contratista.

CUARTO.- La presente acta de terminación bilateral se perfecciona con la suscripción de las partes que en esta intervienen.

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sesquilé a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2024.

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa

LINA MARIA BOHORQUEZ ROJAS
Jefe Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio
Supervisor

SANTIAGO PAUL RODRIGUEZ ROJAS
CC. 1.075.674.322.
Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS (EICE)
NIT 901675985-4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma y/o Visto bueno
Proyectó	Jazmín Yolanda Gómez Mélo	Profesional Universitario- Oficina Contratación	
Revisó	Leidy Johanna Ramírez Molina	Jefe Oficina de Contratación	

Archivo. 103.1500/Serie Doc/Oficina de Contratación /Contratos